

Ahora

# EL PUEBLO



EDICIÓN DIGITAL



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 2023 • AÑO 3 • N° 732 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 28 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

## LA ECONOMÍA NORTEAMERICANA ESTÁ EN CRISIS

# Lucho cuestiona el sesgo de las calificadoras que **callan sobre el riesgo de default de EEUU**

• Estados Unidos está a punto de ser incapaz de enfrentar los pagos derivados de su deuda pública; mientras Bolivia crece.

P.3



EN EL INICIO DEL ANIVERSARIO DE CHUQUISACA

## Gobierno inaugura obras de la casa de acogida para los campesinos humillados en 2008

P.4

## Denuncian **corrupción** en Emavías con un daño de casi \$us 1 millón

P.14-15

## Sedem activa el servicio de **delivery** mediante la app Mi Subsidio para la entrega de paquetes

P.5

## Bajan a Cuéllar del **Comité Interinstitucional** por sus aspiraciones políticas y asume Reinerio Vargas

P.5

## Procuraduría anuncia procesos penales contra los **encubridores** del sacerdote pederasta

P.6

## Gestora **habilita 17 bancos** para la recaudación total de los aportes para la jubilación

P.7

# Pozo Yope-X1 producirá más de 1,4 mpcd de gas desde finales de 2023

P.2

// FOTO: PRESIDENCIA

// FOTO: JORGE MAMANI

# Nacional

## RESULTADO DEL PROCESO DE EXPLORACIÓN

# El pozo Yoype-X1 producirá gas a partir de finales de 2023

Más de 1,4 millones de pies cúbicos/día de gas y 115 barriles/día de condensado será la producción de este nuevo reservorio.

// FOTO: YPFB



Trabajadores de YPFB en tareas de exploración.

• Frank Ibañez

**El pozo Yoype-X1, ubicado en el municipio cruceño de Yapacaní, producirá a partir de finales de 2023 más de 1,4 millones de pies cúbicos/día de gas y 115 barriles/día de condensado, anunció el presidente Luis Arce.**

El hallazgo de esta nueva reserva fue revelado por el Jefe de Estado durante una multitudinaria concentración en la plaza de San Francisco por el Día Internacional de los Trabajadores.

“El descubrimiento del Pozo Yoype-X1 en Yapacaní, Santa Cruz, permitirá una producción de gas de más de 1,4 millones de pies cúbicos/día y 115 barriles/día de condensado. Este es el resultado de un proceso de ex-

ploración responsable. ¡La reconstrucción de la Patria no se detiene!”, afirmó Arce en sus redes sociales.

De acuerdo con el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen, este nuevo reservorio fue identificado el 17 de abril, fecha en la que empezaron las pruebas para determinar su potencial.

El pozo vertical Yoype-X1 (YOP-X1), de una profundidad programada de 3.241 metros, es parte de la formación Petaca. El trabajo de perforación se inició en enero de este año por parte de YPFB, con una inversión de más de \$us 13 millones.

Está ubicado en el municipio de Yapacaní, perteneciente a la provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz. En las zonas cercanas se encuentran tanto el cam-

po Yará, como los campos Víbora, Cascabel y Boquerón, los cuales confirmaron la producción de hidrocarburos en las formaciones Petaca y Yantata.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) tiene programado para este año la ejecución de 11 proyectos exploratorios que abarcan los departamentos de La Paz, Tarija, Santa Cruz y Chuquisaca, informó Dorgathen.

Se trata de los proyectos Mayaya Centro-X1, Yoype-X2, Yará-X2, Chané NW-X1 IE (Investigación Estratigráfica), Bermejo-X46, Iñau-X3D, Yapucaiti-X1, Villa Montes-X7, Ingre-X3D, Las Delicias-X1 y Madre Selva-X1 IE

El presidente de YPFB señaló que para tal efecto la estatal petrolera trabaja en diferentes estudios de geología y geofísica, ambos comprendidos en el programa de 2023.

“Tenemos el proyecto de geoquímica de superficie bumerán en la llanura beniana que abarca Santa Cruz y Cochabamba, adquisición aerogravimétrica-aeromagnetométrica en la cuenca Madre de Dios, zona Bumerán y Subandino Sur y sísmica 2D; el área de Viticua y Camatindi que abarca los departamentos de Santa Cruz, Tarija y Chuquisaca”, explicó.

## A MARZO DE 2023

# El 77% de la urea boliviana se destinó al mercado de Brasil

• Frank Ibañez

**Brasil se consolidó como el principal comprador de la urea boliviana en el primer trimestre de este año, ya que el 77% del fertilizante producido por YPFB se destinó a ese país vecino, informó el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Armin Dorgathen Tapia.**

En el periodo mencionado, aproximadamente 81.933 toneladas métricas del fer-

tilizante producido en la Planta de Amoniaco y Urea “Marcelo Quiroga Santa Cruz” fueron entregadas por la estatal petrolera a los mercados de consumo.

De esta cantidad, 16.286 toneladas tuvieron como destino el abastecimiento del mercado interno y 65.647 toneladas se comercializaron a los mercados de exportación.

“El 20 por ciento de esta cantidad tuvo como destino el abastecimiento del mercado interno. La producción excedente del agrofertilizante se destinó a Brasil (principal comprador con un

volumen superior a 63.300 toneladas métricas), Perú, Paraguay y Argentina, países que demandan la urea boliviana, ya que nuestro producto coadyuva al incremento de los cultivos, necesidad que también está en crecimiento en la región”, indicó Dorgathen.

La comercialización de urea granulada, destinada a los mercados interno y externo, permitió a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) facturar un valor superior a \$us 31,9 millones entre enero y marzo de 2023.



Contenedores con exportación de urea.

// FOTO: YPFB

# Nacional

• Frank Ibañez

## DIJO QUE "TIENEN UN SESGO, CLARAMENTE"

# Presidente: EEUU está en riesgo de default y calificadoras no dicen nada

El presidente Luis Arce afirmó que recientemente el Congreso de Estados Unidos rechazó la aprobación del incremento del techo de endeudamiento, por lo que ese país se encuentra en riesgo de default, pero ante esta situación "nadie dice nada", en alusión a las calificadoras internacionales.

Recientemente, el Congreso norteamericano rechazó la aprobación del incremento del techo de endeudamiento, por lo que ese país está en peligro.

El Primer Mandatario recordó, como antecedente, que recientemente el Congreso de Estados Unidos "rechazó el incremento del techo presupuestario" propuesto por la administración demócrata de Joe Biden, lo que expone al país a un "default".

"Cuando algo similar pasaba en nuestro país, nos habían rebajado dos calificaciones. Las calificadoras de riesgo nos habían disminuido dos escaños solamente por el riesgo de entrar en default. Hoy, Estados Unidos está entrando en riesgo de default y nadie dice nada. Así funcionan lamentablemente algunas instituciones a nivel internacional, que tienen un sesgo, claramente", cuestionó Arce.

Afirmó que la mejor medida para que la población vea que Bolivia está bien económicamente, que está mejorando y que no se está viviendo la crisis que afecta a los países vecinos y al

mundo, es el "bolsillo de las y los bolivianos".

"Si nosotros vamos viendo que no ha habido ningún efecto, ya es un logro. Y el segundo logro es ver que estamos mejorando paulatinamente el ingreso de las y los bolivianos. Nosotros vamos verificando que felizmente eso sucede", sostuvo.

Afirmó que Bolivia es uno de los pocos países que está aumentando el salario respecto a otros Estados, "que en realidad no están pudiendo aplicar ese tipo de cosas".

El ministro de Economía y Finanzas, Marcelo Montenegro, rechazó, en su momento, la calificación que imponen estas entidades internacionales, que no analizan el contexto de logros a los que llegó el país.

"Las calificadoras no han contemplado fortalezas de la economía boliviana en este contexto de inestabilidad económica, financiera mundial. Queda claro que estas calificaciones pueden quedar en entredicho o tener



// FOTO: PRESIDENCIA

El presidente Luis Arce en el acto desarrollado ayer en Sucre.

algún sesgo intencionado", dijo la autoridad.

Montenegro alertó, en su momento, de que el modelo económico está "bajo ataque" y advirtió sobre una "conexión" entre el Comando Sur de Estados Unidos (que expresó su "preocupación" por la presencia de China en la región para explotar el litio) y la calificadora Fitch Ratings que, de forma casual, anticipó

para marzo su reporte de calificación anual que comúnmente emite en septiembre.

De igual manera, el ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, expuso que muchas veces el Gobierno nacional no está "en pleno acuerdo" con los criterios que las calificadoras vierten en sus informes, como es el caso de Moody's y Fitch Ratings.

"Hay que tener mucho cuidado con las calificadoras", porque estas tienen una especie de estandarización; es decir, un molde para evaluar a casi todas las economías, y ese molde no les permite tomar en su verdadera magnitud o importancia las particularidades de cada una, como en el caso de la economía boliviana", señaló.

## ESTE MES SE CONCLUIRÁ EN POTOSÍ Y TARIJA

# Actualización Cartográfica del INE alcanza el 90,4% en todo el país

• Frank Ibañez

**El director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), Humberto Arandía, informó que la actualización cartográfica tiene un avance en todo el país del 90,4%. Este mes se concluirán los trabajos en los departamentos de Potosí y Tarija.**

Informó que, por departamentos, la Actualización Cartográfica concluyó en Pando, Beni y Oruro, entre tanto, el departamento de Potosí alcanza una cobertura del 97%; Tarija, del 97%; Chuquisaca, del 91%; La Paz, del 90%; Santa Cruz, del 85%; y Cochabamba, del 84%.

En ciudades intermedias, Potosí llegó a una cobertura del 99,1%; Tarija, 94,5%; Chuquisaca, 86,8%; y en Cocha-

bamba, Santa Cruz y La Paz se supera el 70% de avance.

En áreas dispersas, la actualización llegó en Tarija al 93%; en Potosí, 91,3%; Chuquisaca, 76,3%; La Paz, 69,2%; Cochabamba, 51,5%; y Santa Cruz, 22,7%.

El INE tiene programado concluir la Actualización Cartográfica en agosto, para luego iniciar la segmentación de datos y establecer las zonas de trabajo rumbo al Censo 2024.

// FOTO: JORGE MAMANI



El director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, Humberto Arandía.

# Nacional

• Mónica Huancollo

Rumbo al 25 de mayo, el presidente Luis Arce comenzó ayer sus actividades oficiales en Sucre, donde puso la piedra fundamental para iniciar la construcción de una casa de acogida destinada a la Futpoch.

‘Kampu-wawqimanta’, palabras quechuas que significan ‘Del campamento hermano’, es el nombre de la casa de acogida que será construida para la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca (Futpoch). Sus miembros fueron vejados y humillados en 2008 por el entonces Comité Interinstitucional de Sucre.

Con esta obra, el presidente Arce inició las actividades oficiales rumbo al 25 de mayo, fecha en la que se conmemora el 212 aniversario del primer grito libertario e independencia de América del Sur.

“No podía ser de otra manera, arrancamos con obras por el mes aniversario de Chuquisaca”, expresó el Primer Mandatario después de colocar la piedra fundamental para el albergue Kampu-wawqimanta, cuya inversión es de Bs 4,6 millones.

Con el inicio de construcción de esta obra, el Gobierno busca dignificar a los campesinos chuquisaqueños y reconocer el trabajo, la valentía, además del compromiso de la Futpoch y de las ‘Bartolinas’ con la democracia boliviana.

## REAFIRMÓ SU COMPROMISO CON LAS ORGANIZACIONES

# Arce inicia con obras las actividades rumbo a la efeméride de Chuquisaca

El Jefe de Estado llegó ayer a Sucre para comenzar a construir la casa de acogida de los trabajadores campesinos de la Futpoch.

El sábado 24 de mayo de 2008, Sucre vivió la “peor exacerbación de racismo”, registrado así por el Centro de Documentación e Información de Bolivia (Cedib). En esta fecha unos 40 campesinos fueron capturados, humillados y vejados por un grupo de seguidores del Comité Interinstitucional, opositor al Gobierno de ese entonces.

Arce recordó este duro momento para los campesinos e indígenas y pidió que estos actos crueles y racistas “nunca más se repitan en Chuquisaca ni en Sucre, y se respete a los hermanos campesinos y a las hermanas ‘Bartolinas’”.

La casa de acogida albergará a campesinos e indígenas de Sucre y servirá para reuniones de interés del sector.

### VISITA

La jefa de bancada del MAS en Chuquisaca, Lidia Limón, anunció a los medios que el mandatario entregará obras en más de ocho municipios por el mes aniversario de esa región.

El presidente Arce en el colocado de la piedra fundamental de la casa de acogida para los campesinos de Sucre.



// FOTO: PRESIDENCIA

## EL SECTOR MANIFIESTA QUE ESTÁ EN ESTADO DE ALERTA

# Conamaq respalda al Gobierno y se declara guardián del proceso

• Mónica Huancollo

El Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (Conamaq) se declaró “guardián del Proceso de Cambio” y ratificó el apoyo incondicional al gobierno de Luis Arce, frente a los ataques de desestabilización de la economía y de las elecciones judiciales.

“Nosotros nos hemos declarado en alerta permanente y tam-

bién como guardianes del Proceso de Cambio que tanto nos costó”, enfatizó ayer el principal dirigente del Conamaq, Ramiro Jorge Cucho.

Reprochó los ataques permanentes al gobierno de Luis Arce, a quien dio, como Conamaq, todo su respaldo incondicional.

Indicó además que se declaran en estado de alerta permanente no solo por los obstáculos que le imponen a Arce para gobernar el país, sino por la paralización de la preselección de

magistrados judiciales.

“Nuestra justicia está totalmente corrompida, necesitamos una justicia transparente y por esto también estamos en estado de alerta. No vamos a permitir que se anule el proceso”, recalcó.

### AMPLIADO

En este sentido, el dirigente pidió al Presidente que convoque de inmediato a un ampliado de las organizaciones sociales para asumir medidas en torno a lo que sucede en el país.



Ramiro Jorge Cucho, dirigente de Conamaq.

// FOTO: GONZALO JALLASI

# Nacional

**SE DEBE DESCARGAR EN EL CELULAR**

## Sedem habilita delivery mediante la app Mi Subsidio para la entrega de paquetes

Se implementó el nuevo modo de distribución después de una encuesta efectuada el año pasado a las madres beneficiarias.

// FOTOS: JORGE MAMANI



El Subsidio Universal Prenatal por la Vida que reciben mujeres gestantes y madres.

• ABI

**El Sedem habilitó el servicio de delivery mediante la app Mi Subsidio para la entrega de los paquetes de los subsidios Prenatal Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, con la finalidad de brindar mayor comodidad y facilidad a las madres beneficiarias.**

“Anunciamos la implementación de la distribución de los subsidios a través del delivery; esta es una nueva modalidad que estamos lanzando como Sedem”, informó ayer la gerente de Subsidios

y Articulación Productiva, Melisa Ábalos, en conferencia de prensa.

Explicó que el Sedem decidió habilitar este nuevo modo de distribución de los paquetes del subsidio tras una encuesta realizada el año pasado a las madres beneficiarias, quienes indicaron que muchas veces no podían llegar hasta los puntos de distribución por su estado “delicado” de gestación y lactancia.

“A través de la aplicación Mi Subsidio, desde ahora nuestras beneficiarias van a

poder hacer el pedido de sus paquetes de los subsidios, los cuales serán transportados a los lugares que las beneficiarias indiquen, sea su domicilio o su fuente laboral”, detalló.

Para acceder al servicio, la beneficiaria debe descargar en su teléfono celular la aplicación móvil Mi Subsidio de la plataforma Play Store e ingresar sus datos en el formulario de autorización de distribución del paquete mediante esa modalidad.

La solicitud del servicio de delivery debe ser hecha con 24 horas de anticipación. Una vez recibido el paquete, la beneficiaria firmará una nota de entrega y deberá cancelar el importe a la empresa de transporte.

“Estamos mejorando en todos los aspectos para dar más facilidad y comodidad a nuestras beneficiarias, a fin de que puedan recoger sus paquetes de subsidio”, señaló Ábalos.



Melisa Ábalos

### EN LA VOCERÍA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL

## Bajan a rector Cuéllar por intereses políticos y asume Reinerio Vargas

• Ahora El Pueblo

**Reinerio Vargas fue elegido vocero del Comité Interinstitucional en lugar de Vicente Cuéllar, a quien acusaron de tener aspiraciones políticas a partir de esa representación cruceña.**

“Tenemos que cuidar que las decisiones que tomamos acá sean por el bien común y no en pro de ningún tipo de interés personal. Usted, señor director (Cuéllar), ha manifestado públicamente que tiene aspiraciones políticas y que no descarta una candidatura”, dijo el diputado Erwin Bazán después de postular a Vargas a la vocería.

Para el diputado opositor no está mal tener aspiraciones

políticas u optar por una candidatura, pero se debe cuidar a la institución cruceña para evitar los sesgos político partidarios o de intereses personales.

En el encuentro participaron las principales autoridades de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM) —quienes encabezaron la reunión—; el Comité Cívico pro Santa Cruz, con su presidente Fernando Larach y primer vicepresidente Stello Cochamanidis; la Gobernación cruceña, a través de Efraín Suárez; el presidente de la Brigada Parlamentaria Cruceña, Richard Ribera; el concejal Juan Carlos Medrano; parlamentarios de Creemos; el transporte pesado; el Colegio Médico de Santa Cruz y otros.

Quienes le dieron el voto de confianza a Vargas fueron los mismos que no aceptaron su

postulación para dirigir el Comité Cívico pro Santa Cruz, situación que dejó expedito el camino para que Larach fuera electo, al ser el único candidato.

En la reunión, que duró un poco más de dos horas, también se designó como coordinador de esta organización al coronel retirado del Ejército y abogado Jorge Santistevan. La representación de la Alcaldía cruceña fue la gran ausente.

“Consideramos que son los encargados de llevar adelante las reuniones, porque lo que se pretende es tener un Comité Interinstitucional a nivel nacional. Hemos dado un paso en nuestra organización, y a partir de aquí obviamente vamos a definir una agenda que trate este comité”, dijo a medios locales el rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), Vicente Cuéllar.



Reinerio Vargas es el nuevo vocero del Comité Interinstitucional.

Vargas agradeció el respaldo de los asistentes y afirmó que el reto más grande del Comité Interinstitucional es impulsarlo a nivel nacional, ya que las demandas que asumieron (las más recientes son en contra de la Gestora Pública y la forma sobre cómo se maneja la justicia) no solo son departa-

mentales, o de la universidad, sino de toda Bolivia.

“Las determinaciones se tomarán acá y será la institucionalidad la que dispondrá las medidas que se tomarán. El sumario se irá trabajando desde la próxima semana”, señaló Vargas luego de concluir la reunión del Comité Interinstitucional, según la prensa local.

// FOTO: ARCHIVO

# Nacional

• Williams Ramírez

**El procurador general del Estado, Wilfredo Chávez, advirtió ayer de que iniciará una denuncia penal en contra de quienes encubrieron al sacerdote español Alfonso Pedrajas, quien violó a niños en Bolivia. El cura, conocido como 'Pica', murió en 2009.**

“El objetivo de la investigación es la acción penal y el imponer una sanción a quienes han conocido el hecho, por haber encubierto. Obviamente, el principal responsable ya no vive, pero existen personas que han conocido en su momento y lo habrían encubierto, hay que dar con esas personas para que tengan su sanción”, dijo la autoridad.

Para dar con los cómplices de las violaciones sistemáticas, la Procuraduría envió notas a la Fiscalía de España y al periódico El País para que faciliten una copia del diario y también de todas las evidencias que ayuden a una pesquisa en el país.

Pedrajas escribió un diario virtual en su ordenador portátil, en el que confesó haber abusado de 85 niños y adolescentes mientras fue educador en varios colegios de América Latina, especialmente en uno de Cochabamba.

El matutino El País de España tuvo acceso al diario de más de 350 páginas, entrevistó a la pareja del sacerdote, recogió testimonios de cinco de sus víctimas y publicó el fin de semana un reportaje que indignó a muchas personas, entre ellos, exalumnos del colegio donde el jesuita revolucionó la educación, pero a un precio muy alto.

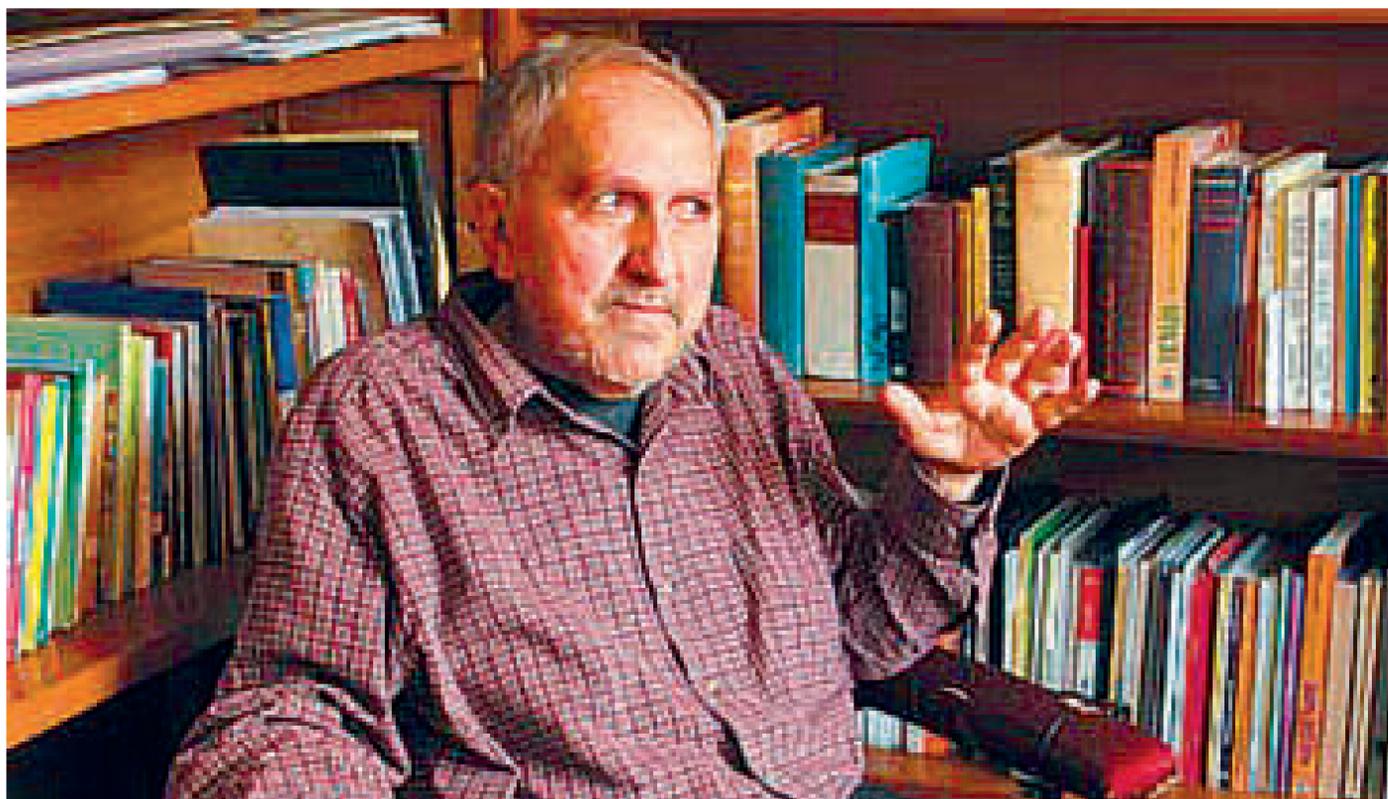
Al respecto, exestudiantes del colegio Juan XXIII de Cochabamba emitieron un comunicado en el que denunciaron el encubrimiento al cura español Alfonso Pedrajas Moreno, quien enseñó en esa unidad educativa y cometió actos de pederastia.

En el pronunciamiento –firmado por Hilarión Baldívieso Rodríguez, presidente de los exalumnos del colegio Juan XXIII, y Giovanna Miranda Zapata, vicepresidenta– se condena “enérgicamente” los hechos de pederastia acaecidos en ese establecimiento de Villa Granado en Cochabamba. También manifestaron su

## PEDIRÁN AL PERIÓDICO EL PAÍS UNA COPIA DEL DIARIO DE 'PICA'

# Procuraduría anuncia procesos contra encubridores del sacerdote pederasta

La confesión del cura jesuita Alfonso Pedrajas desató indignación en el país. Las autoridades se pronunciaron al respecto.



El 5 de septiembre de 2009, el sacerdote Alfonso Pedrajas falleció por cáncer en un hospital de Cochabamba.

// FOTO: RRSS

solidaridad y apoyo incondicional a las víctimas.

“Denunciamos el encubrimiento por parte de la Compañía de Jesús, que tenía pleno conocimiento, no solo por las reiteradas confesiones de Pedrajas Moreno a los provinciales catalanes y sacerdotes de dicha institución, sino por las denuncias interpuestas por los estudiantes en diferentes momentos, por lo que en todos los casos fueron expulsados del colegio”, señala parte del pronunciamiento.

El cura echaba de la institución a quien lo intentara poner en evidencia y en complicidad de sus superiores ocultó sus vejámenes a los estudiantes internos cuando se colaba en sus habitaciones, como confesó el propio ‘Picas’ en su diario, en el que además menciona que sus superiores y psicólogos llegaron a conocer sus delitos, pero nadie les puso fin.

Sobre este hecho, el presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), Édgar Salazar,

señaló en el programa *Cuarto poder*, de radio Éxito, que la Iglesia Católica oculta mucha información de los abusos a niños inocentes en Bolivia.

“Es el momento en que la Iglesia Católica tiene que dar una explicación a todo el pueblo boliviano. Desde la APDHB (estamos) completamente indignados por lo escrito por ese cura jesuita, donde de manera aterradora describe sus actos de pederastia contra niños inocentes de nuestro país”, dijo.

En ese marco, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, Magalí Gómez, anunció un seguimiento pormenorizado a las investigaciones sobre el caso del jesuita pederasta.

“La Comisión de Derechos Humanos está haciendo una petición de informe escrito para verificar si cursa alguna denuncia o no dentro de las instancias que marcan por ley, y también ver en qué medida podemos hacer acciones de seguimiento. Vamos a hacer un pronunciamiento público, los niños no se tocan desde ninguna perspectiva”, afirmó la diputada.

## Compañía de Jesús pide perdón

La Compañía de Jesús pidió perdón por los abusos cometidos por el sacerdote fallecido Alfonso Pedrajas y anunció una investigación especializada sobre el presunto abuso de varios menores en Bolivia.

“Les pedimos perdón por el dolor causado”, dijo el padre Bernardo Mercado, provincial de esa orden religiosa católica, en conferencia de prensa.

Repudió y condenó la pederastia denunciada del cura fallecido y anunció la suspen-

sión de los jesuitas que fueron provinciales durante la época de la que datan los abusos y de quienes ejercieron posteriormente, con el objetivo de indagar el caso.

“Reiteramos nuestra decisión de investigar los casos con una comisión de delitos que está actuando desde 2022, lo que puede crear una esperanza de justicia para las víctimas, cuya situación nos avergüenza y causa indignación y tristeza”, manifestó el sacerdote.



El padre Bernardo Mercado en conferencia de prensa.

# Nacional

• Ahora El Pueblo

**SON 1.270 AGENCIAS EN TODO EL PAÍS**

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo habilitó 17 entidades financieras para la recaudación de los aportes de los asegurados del Sistema Integral de Pensiones (SIP), al igual que lo hacían las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

## Gestora habilita 17 bancos para recaudar aportes de asegurados

La institución determinó que la cancelación de los aportes se debe efectuar en entidades financieras, al igual que se lo hacía con las AFP.

“A la fecha tenemos 17 entidades financieras habilitadas, con aproximadamente 1.270 agencias distribuidas a nivel nacional. Entonces, tenemos un amplio campo de entidades que están efectuando la recaudación; por tanto, no deberíamos tener complicaciones al respecto”, indicó el gerente regional de la Gestora en Cochabamba, Ezequiel Hurtado, en entrevista con Bolivia TV.

Explicó que la institución determinó que la cancelación de los aportes se debe hacer en entidades financieras, al igual que se lo hacía con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Según los datos oficiales, este 2 de mayo, la Gestora Pública inició la recaudación total de los aportes de los asegurados del Sistema Integral de Pensiones, y a partir del lunes 15 pondrá a disposición sus más de 33 oficinas en todo el país para atender de “mejor manera” a la población.

Ello significa que las

AFP trabajarán solo hasta el 15 de este mes y ese día cerrarán sus puertas.

De esa manera, la Gestora Pública marcará un hito en el país a partir del próximo 1 de junio, fecha en la que iniciará el pago de la primera planilla de jubilación a más de 200 mil personas beneficiarias.

Hasta la fecha, la Gestora llegó al 95% de avance en la migración de datos de los aportantes, y desde septiembre hasta la actualidad registra nuevos asegurados, alcanzando una recaudación de Bs 48 millones.

“Estamos en proceso de migración que nos permite contar con todos los afiliados y su historial provisional, teniendo la garantía de que todos los aportes serán traspasados a la Gestora de manera transparente y ordenada”, explicó, en su momento, el responsable de Aseguramiento y Beneficio de la Gestora, Javier Molina.

Molina pidió a los trabajadores aportantes su con-



// FOTO: JORGE MAMANI

Personas atendidas por funcionarios de la Gestora.

fianza hacia la Gestora Pública, ya que esta institución se caracterizará por la recaudación virtual, con lo que hará un “cambio fundamental a lo que era antes”.

Asimismo, señaló que es importante que los aportantes pidan sus extractos a las privadas AFP para conocer

sus aportes y la transferencia adecuada a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

La Gestora Pública fue creada el 14 de enero de 2015, en el marco de la Ley 065 de diciembre de 2010. Una de sus primeras labores fue el pago de la Renta Dignidad, administra-

ción que le permite ahorrar recursos al Estado boliviano.

Dio inicio a sus actividades el 9 de septiembre de 2022, y a partir de esa fecha se encarga de asegurar a los nuevos trabajadores y a las empresas que se registran para aportar a la seguridad social de largo plazo.

### EN EL MUNICIPIO DE VIACHA

## Construcción de planta de cereales será concluida hasta noviembre

• ABI

**El gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), Franklin Flores, anunció que la construcción de la planta de acopio y transformación de cereales, en el municipio de Viacha (La Paz), concluirá en noviembre.**

“Tenemos un avance de aproximadamente el 51 por ciento de la ejecución financiera, hoy estamos visitando esta gran obra, este proyecto encabezado por nuestro presidente Luis Arce”, informó.

Explicó que esta nueva planta, cuya construcción demanda una inversión de Bs 182 millones, almacenará 40 mil toneladas (t) de trigo y tendrá una capacidad de procesamiento de 6.500 quinta-

les (qq) de harina, “volumen suficiente para garantizar por día al sector panificador”.

“Este proyecto tenemos previsto la entrega en noviembre (...). Hay avances sustanciales”, afirmó.

Asimismo, esta nueva factoría elaborará fideos, lo que significa que —por primera vez en la historia de Bolivia— el Estado contará con este tipo de industria para obtener este producto.

// FOTO: EMAPA



Autoridades durante la inspección de obras de la planta de cereales.

# Nacional

• Frank Ibañez

El presidente Luis Arce informó que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) prepara la implementación de la quinta generación de tecnología de comunicaciones inalámbricas, mejor conocida como 5G, en todo el país.

“Ahora que Entel está en su 15 aniversario debemos anunciar al público, a la opinión pública, al pueblo boliviano, que estamos estudiando la manera de ingresar a la tecnología 5G en Bolivia”, dijo el mandatario en el acto de conmemoración de los 15 años de nacionalización de la empresa, en la ciudad de Sucre.

Explicó que la aplicación del nuevo sistema tecnológico precisará de una fuerte inversión de la empresa, porque deberá ser acompañado con la mejora y la actualización de estaciones radiobase para que su señal llegue en su “verdadera dimensión”, como sucede en varios países que ya tienen el 5G.

También destacó que Entel continúa su labor para que su telefonía móvil “llegue a todo el país”, porque la combinación del servicio social más la eficiencia económica es su principal reto para que todos los bolivianos estén comunicados.

“En muchos lugares donde la gente se había extra-

## CELEBRÓ LOS 15 AÑOS DE SU NACIONALIZACIÓN

# Entel tiene como objetivo la pronta implementación de la tecnología 5G

La empresa nacionalizada de telecomunicaciones consolidó una inversión de Bs 981 millones para la ejecución de proyectos.

viado, donde no sabía dónde llegar, tenía señal de Entel y podía comunicarse, al menos, con la red telefónica. Y eso es Entel para nosotros, no solamente una máquina de hacer dinero, sino también una máquina de hacer servicio social para las bolivianas y los bolivianos”, resaltó.

De acuerdo con datos de Entel, el principal resultado económico de la gestión pasada fue el incremento de ingresos que llegaron a Bs 4.561 millones, a diferencia de los Bs 4.413 millones reportados en 2021. Las utilidades, por otro lado, se elevaron de Bs 519 millones a Bs 539 millones.

La compañía nacionalizada consolidó además una inversión para la ejecución de proyectos que alcanzó los Bs 981 millones, más que los Bs 845 millones que reportó un año anterior.

En el ámbito comercial, su preeminencia es incuestionable porque provee sus servicios de telefonía móvil y acceso a internet a 20.152 localidades de los nueve departa-



// FOTO: ENTEL

Beneficiarios del área rural con conexión de telefonía de Entel.

mentos, lo que equivale al 82% de los 24.684 centros poblados registrados en todo el país.

Los beneficios que ofrece son disfrutados por más de 6 millones de usuarios, que representan el 54% del total de personas que cuentan con acceso a telefonía móvil.

Las prestaciones que brinda están respaldadas por infraestructura tecnológica en permanente expansión, sumando hasta el momento más de 10.200 estaciones radiobase y más de 33.200 km de extensión de fibra óptica en todo el país.

Entel fortaleció su tecno-

logía con una conexión interoceánica de fibra óptica que llega por el océano Atlántico e ingresa por el departamento de Santa Cruz. La nueva infraestructura se sumó a dos anteriores que ingresan por el océano Pacífico, vía Perú y Chile.

## DE ACUERDO CON LA ASOBAN

# La inclusión financiera se profundiza en Bolivia a través de la banca digital

• ABI

**La Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) informó que la inclusión financiera “se profundiza” en Bolivia de la mano de la banca digital, considerando que, a marzo de este año, se registran 20 millones de transferencias a través de \$imple, pago móvil (QR).**

“Las transferencias electrónicas son uno de los elementos más importantes al momento de considerar los avances en la inclusión financiera. Según Asoban, a marzo de 2023, se hicieron 20 millones de transferencias interbancarias a través de \$imple, pago móvil (QR), lo que representa el 57,1% del total”, indica un reporte de la entidad.

El monto total transado a marzo a través de las transferencias electrónicas interban-

carias ascendió a \$us 16.211 millones, lo que muestra un continuo crecimiento de la banca digital a través de las transferencias electrónicas.

“Es importante destacar que las transferencias a través de \$imple, pago móvil (QR) se caracterizan por ser utilizadas principalmente por montos menores a Bs 250, lo que refleja su importante uso y aporte a la inclusión financiera de la población”, indicó la Asoban.

// FOTO: ARCHIVO



Atención al cliente en una entidad bancaria privada.

# Nacional

• **Mónica Huancollo**

## LOS RESULTADOS SE VEN EN LA REDISTRIBUCIÓN

El presidente Luis Arce denunció ayer que hay intentos de desestabilizar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo del país, pero aseguró que este sigue vigente y sustenta el Proceso de Cambio con buenos resultados.

# Arce: A pesar de los ataques, el modelo económico está vigente

El Primer Mandatario denunció ayer que existen “intentos de desestabilizar” la economía, y con ello el Proceso de Cambio.

“Este modelo sigue vigente y sigue dándonos buenos resultados, pese a quien le pese”, reafirmó ayer el Jefe de Estado durante un acto de celebración por los 15 años de la nacionalización de Entel, en Sucre.

Según Arce, existen intentos de desestabilizar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo, el cual sustenta el Proceso de Cambio con buenos resultados, por la redistribución de los recursos que se observa en los bonos sociales, como el Juancito Pinto,

El Jefe de Estado durante el aniversario de Entel, en Sucre.



// FOTO: PRESIDENCIA



**ENTEL** aportó con Bs 47,5 millones para evitar la deserción escolar en 2022.



para niñas, niños y jóvenes estudiantes; la Renta Dignidad, para los adultos mayores, entre otros beneficios de política pública.

“Hay intentos desestabilizadores del modelo, inclusive mediáticamente, pero hay que recordar que lo

peor que podríamos hacer es atentar contra quienes generan los recursos para la redistribución, como nuestro sector de hidrocarburos, de comunicaciones y otros, que generan el excedente económico que se redistribuye a la población y que garantiza

(los bonos)”, denunció el Primer Mandatario.

### RESPONSABILIDAD

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) informó el año pasado que su aporte al pago del Bono Juancito Pinto fue de Bs 47,5 millo-

nes, y que esto responde a su política de responsabilidad social con la población boliviana.

Este beneficio social tiene el objetivo de contribuir a la permanencia escolar de más 2.316.385 estudiantes de las unidades fiscales y de convenio de todo el país.

## EL PRESIDENTE DISCURSÓ EN EL ANIVERSARIO DE LA COD DE ORURO

# Gobierno pide acompañar el proceso de industrialización

• **Mónica Huancollo**

**El jefe de Estado, Luis Arce, pidió ayer a todos los trabajadores acompañar el proceso de industrialización que lleva adelante su gobierno para dar ese salto cualitativo en la diversificación de la economía, y con ello el desarrollo de los bolivianos.**

“A las y los trabajadores del país les pedimos que acompañen nuestro proceso de industrialización para dar ese salto cualitativo y cumplir el sueño de ver diversificada la economía de la patria”, exhortó ayer el presidente Arce, quien luego felicitó a la Central Obrera Departamental de Oruro (COD) por sus 70 años.

El Gobierno impulsa el proceso de transformación no solo de los recursos naturales,

sino de toda la cadena productiva, como los alimentos, en el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones.

En ese sentido, Arce remarcó que Bolivia “ya no es viable sin un proceso de transformación de las materias primas, es decir, de la industrialización”.

A su turno, el gobernador de Oruro, Johnny Vedia, indicó que hay obras de industrialización de minerales para el departamento.



// FOTO: PRESIDENCIA

Acto de celebración del aniversario de la COD de Oruro.



# Editorial

## Dos años junto al pueblo

El 1 de mayo, además de recordar el Día Internacional de los Trabajadores, también celebramos una reivindicación particular que se inició en 2020 con la llegada del presidente Luis Arce al gobierno y que se concretó en 2021, con la creación de **Ahora El Pueblo**, el periódico del Estado Plurinacional, que cumple dos años de trabajo en el marco de un periodismo plural, serio, con información diversa para el pueblo.

Ante la ruptura del orden constitucional en 2019, la libertad de expresión y los medios de comunicación también se vieron afectados, tal es el caso del entonces periódico **Cambio**, que pasó a llamarse abruptamente Bolivia, lo que trajo consigo una serie de retrocesos que mellaron la economía y el crecimiento del medio impreso. No obstante, con la recuperación de la democracia en noviembre de 2020, también se inició el proceso de recuperación del derecho a la comunicación y de los medios estatales, dando de esta manera vida a **Ahora El Pueblo**, que nace con la misión de democratizar la información y permitir que todas las voces de nuestra patria sean impresas en el medio escrito de los bolivianos.

Con dos años de vigencia, **Ahora El Pueblo** aún es un medio joven, con varias perspectivas hacia adelante; una de las principales es el fortalecimiento y la consolidación de su edición digital. En este tiempo en el que la digitalización está avanzando a pasos agigantados, como medio estatal no es posible quedar al margen de ello,

por lo tanto se apuesta por marcar la presencia del periódico en las plataformas digitales, redes sociales, y para ello ya se dio un paso importante con el lanzamiento del nuevo sitio web, que presenta también nuevas características, un diseño más amigable para el usuario, y que a la vez ofrece todos los recursos multimedia para ser aplicados al ámbito periodístico.

Respecto a la edición impresa, se tienen varias iniciativas en cuanto a espacios y suplementos que permitan un mayor acercamiento a la población, al ciudadano, contar sus historias, conocer cómo afrontan el día a día, porque en pequeños momentos se encuentran ocultas grandes historias. También es importante visualizar a nuestras organizaciones sociales, parte fundamental y pilar del gobierno del presidente Luis Arce, y por ello es importante acercarnos y estrechar nuestros lazos, en este caso a través de los medios estatales.

A futuro también se espera generar una fuerte incidencia más allá de nuestras fronteras, que se vea al periódico como una fuente de información seria y plural, ya que, al ser el medio impreso oficial del Estado, debe constituirse en un referente en la región.

**Ahora El Pueblo** es un medio que se va construyendo día a día, y el aporte, las sugerencias de todos y todas, también ayudará a enriquecer los proyectos que se tienen hacia adelante, porque somos un periódico, como su nombre bien lo señala, del pueblo y para el pueblo.

A futuro también se espera generar una fuerte incidencia más allá de nuestras fronteras, que se vea al periódico como una fuente de información seria y plural, ya que, al ser el medio impreso oficial del Estado, debe constituirse en un referente en la región.

A PULSO



# Tribuna

## El chantaje del infierno



Ariel Molina

Aquel tipo de trastorno sexual materializado en la consumación del delito de violación a niños y niñas se denomina pederastia. Debiera conmovier aquella noticia de un diario español que expuso, tras una investigación, que un cura habría abusado sexualmente a más de 80 niños en los años sesenta en nuestro país. Como sociedad, producto de este hecho habría que sacudir los cimientos de la "sacra" Iglesia que inmoralmente se las da de opinadora de la situación de nuestro país.

La historia nos muestra que las misiones religiosas no eran precisamente benevolentes ante el rechazo. Si en Bolivia tenemos un sincretismo marcado en todas nuestras fiestas es justamente porque ni

con la fuerza pudieron quitarnos lo sustancial de nuestra cultura.

Es de conocimiento amplio que las escuelas "fe y alegría" o de convenio surgieron con la idea de complementar al sistema educativo fiscal que no abarcaba las necesidades territoriales; sin embargo, la misión también requería sumar más adeptos; la orden religiosa debía crecer y por eso, se becaba a adolescentes que en aparente vocación religiosa podían asumir más adelante un sacerdocio en la iglesia. La pobreza en Bolivia en los años sesenta permitió que instituciones como la Iglesia Católica reclute fácilmente niños para su "formación".

Para conocer la vida en la formación sacerdotal habría que pertenecer a ella; sin embargo, algunas formaciones académicas denominadas bienales permitían tener alguna idea de lo que puede pasar en ella. Estas formaciones bienales establecían que tanto laicos como religiosos participen en las mismas aulas y de la misma cátedra. Hacia

afuera, pareciera que los seminarios son centros de educación pastoral donde los cánones se imparten de forma regular, sin generar parafilias entre su comunidad que deriven en pederastia. Pero desde adentro, es otra la historia que se puede contar. De solo compartir algunas ideas con ellos, se puede advertir la mutilación sistemática del desarrollo natural de su sexualidad, quién sabe bajo qué castigos o estigmatizaciones atribuidas a pecados y al rechazo de Dios se ejecuten. Esta formación seminarista no está exenta de que entre ellos egrese más de un pedófilo en latencia que pueda convertirse en pederasta.

Parte del laicismo consiste en subvertir la hegemonía religiosa sobre la educación de los niños en nuestro país. No existe normativa alguna que impida al Gobierno investigar y regular esas instituciones que por delante muestran el crucifijo y por detrás utilizan el chantaje del infierno para la comisión de sus más oscuras perversiones.

## Un pasado que quiere volver



Carlos Heller

Página 12

La vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner presentó el jueves pasado en el Teatro Argentino de La Plata la Escuela Justicialista Néstor Kirchner destinada a la formación de dirigentes y militantes del Frente de Todos. Ocurrió a 20 años de las elecciones presidenciales del 27 de abril de 2003, cuando Néstor Kirchner irrumpió en el escenario nacional.

Como en el mito del eterno retorno, la Vicepresidenta se refirió a un pasado que persiste en volver: "En esta Argentina circular es como que el pasado aparece otra vez acá en el presente. Hoy estamos con una situación en la que figuras e ideas y hechos del pasado parecen querer venir nuevamente a instalarse en el presente para condicionarlo y para además, también, condicionar el futuro. Estamos en ese raro momento en que el pasado se torna presente y, tal vez, frustra el futuro".

En ese proceso cíclico, el peor de los pasados intenta presentarse como un novedoso presente para todos los argentinos y las argentinas. A través de una sistemática campaña de desmemoria, quienes destruyeron el país se postulan para reconstruirlo. De ese modo, alimentan un ciclo de destrucción, oferta de reconstrucción y nueva destrucción.

Además, aquellos que se proponen para volver son los que ya, en 2001, debieron irse: los alcanzados por el grito masivo "que se vayan todos". La multitud en las calles, ¿a quiénes les gritaba que debían irse? Entre otros, al gobierno que había ganado las elecciones en 1999, y que, durante su gestión, había producido el estallido de la convertibilidad, con sus secuelas de desempleo, pobreza, la captura de los plazos fijos y depósitos bancarios, y la violencia, la represión y las muertes en las calles. Son los mismos que proponen hacer ahora a mayor velocidad y con mayor profundidad, si ganan las elecciones, lo que ya hicieron cuando fueron gobierno, con lo que causaron tanto dolor y angustia a los argentinos y las argentinas.

¿Quiénes eran los funcionarios de ese gobierno? Por ejemplo, el actual jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en ese momento estaba a cargo del PAMI; quien fuera ministra de Trabajo hasta el 29 de octubre de 2001, que había descontado el 13% a jubilados, jubiladas y trabajadores estatales; el designado ministro de Economía por Fernando de la Rúa, que duró 15 días en el cargo por sus medidas ultraliberales, entre otras, intentar arancelar las universidades y terminar con la gratuidad de los estudios superiores.

Está claro: en esta Argentina circular, los que debieron irse porque destruyeron el país ahora se proponen para volver pero con las mismas recetas que condujeron al desastre: dolarización, ortodoxia y ajuste. "Es como una eterna Argentina circular, en los personajes, en las propuestas (...) Entonces, cuando reflotan estas teorías que han sido muy dañinas para el conjunto de la sociedad, la verdad que uno dice, ¿es posible que 20 años después estemos discutiendo lo que fracasó y lo que estalló en la Argentina 20 años antes? ¿Qué nos pasa compatriotas? ¿Qué nos pasa que es como una Argentina circular que no puede y vuelve sobre sus fantasmas y sobre sus viejos fracasos?", reflexionó la Vicepresidenta.

Por supuesto: a ese proyecto para una minoría con el que insiste la oposición neoliberal en sus distintos matices es necesario anteponer nuestro programa, que expresa un proyecto económico políticamente sustentable que beneficia a los sectores populares, incluidas las clases medias. En ese sentido, la Vicepresidenta convocó a debatir un programa de gobierno que impulse el cuidado de los recursos y el empleo, y promueva una mejor distribución del ingreso. Señaló: "Créanme que necesitamos un programa de gobierno, tenemos que ver cómo vamos a manejar nuestros recursos. Chile acaba de presentar un plan estratégico del litio, tenemos que saber qué vamos a hacer con el litio, si lo vamos a declarar recurso estratégico y conformar una asociación con privados, con provincias que son las que manejan los recursos. Tenemos que saber también cómo vamos a manejar lo que se va a dar a partir de la inauguración del Gasoducto Néstor Kirchner con Vaca Muerta. Esa Vaca Muerta que recuperamos en el año 2012, cuando decidimos recuperar la soberanía hidrocarbúrica. Pero también tenemos que sa-

ber que no hay salvaciones milagrosas (...) Nos van a salvar el trabajo, la tecnología, la innovación, cuidar los recursos, generar distribución del ingreso que reproduce una sociedad más justa y más equitativa".

Más adelante, en otro tramo de su discurso, sostuvo: "Cuando en Avellaneda les dije a los compañeros y compañeras que sacaran el bastón de mariscal no es para dárselo en la cabeza a otro compañero o compañera, sino para poder ayudar a pensar una sociedad, un país diferente y ver cómo podemos contribuir a un futuro mejor". Fue un enorme llamado a la unidad, a superar matices internos y a organizarnos para discutir con los que sí tenemos grandes diferencias. Como siempre decimos: los problemas entre "nosotros" son menores, los verdaderos problemas son con "los otros".

Tenemos dificultades importantes. Es necesario delinear estrategias claras para enfrentar la actual combinación de acciones especulativas y operaciones políticas que generan escenarios de inestabilidad. Enfrentamos golpes de mercado muy agresivos. Y no se trata de un problema reciente. Desde mediados del año pasado se viene sucediendo una serie de hechos como, por ejemplo, la versión de que habría una Asamblea Legislativa para cambiar al Presidente, el rumor de que todo estaba "por explotar" o la instalación de que la deuda en pesos iba a ser reperfilada, además de un hecho absolutamente límite como el atentado contra la Vicepresidenta de la Nación, para citar solo algunos ejemplos. Lo mismo sucedió cuando se instaló la idea de que cambiar un bono emitido en dólares bajo legislación extranjera por un bono emitido en pesos ajustable por tipo de cambio o inflación suponía "atacar a los jubilados". No son acciones aisladas: se trata de una campaña sistemática tendiente a crear un clima de zozobra y de inviabilidad, de que "esto así no va más". Por esa vía, también intentan forzar al Gobierno a que haga lo que ellos anuncian que van a hacer en caso de ser gobierno para, de ese modo, liberarse de tener que hacerlo si llegaran a ganar: producir una enorme devaluación y castigar aún más a nuestra sociedad.

Hay un pasado que insiste con volver al presente y dejarnos sin futuro. Hay una fuerza, el Frente de Todos, que se organiza para impedirlo.

Ahora  
**EL PUEBLO**

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

**REDACTORA GENERAL**  
Marisol Esthela Alvarado Flores

**PERIODISTAS**  
**Política.** Mónica Huancollo  
**Economía.** Frank Ibañez Canedo  
**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda  
**Seguridad.** Williams Ramírez  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín

**Corrección.** José María Paredes Ruiz,  
María Luisa Quenallata

**Fotografía.** Gonzalo Jallasi Huanca,  
Jorge Mamani Karita.

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri,  
Gabriel Omar Mamani Condo

**Infografía.** Yuri Rojas Monteagudo

**Ahora EL PUEBLO - Digital**  
Milenka Parisaca Carrasco,  
Paulo Cuiza Salazar,  
Angela Marquez Aguilar,  
Gustavo Ticona,  
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,  
Dorian Jaleel Beltrán Molina

**COMERCIAL**  
Judith Fernández Paredes  
Cel. 78822442  
Eunice Ramírez Cruz  
Cel. 69491112  
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

**Distribución.**  
Ricardo Cantuta Aruquipa  
Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

**REDES SOCIALES**

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

Telegram: t.me/  
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo



# Nacional

• Naira C. De la Zerda

La concejala del Movimiento Al Socialismo (MAS) Roxana Pérez Del Castillo denunció ayer que encontró más de 200 turriles de cemento asfáltico en inmediaciones de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (Emavías), cuando el proceso de licitación para su compra, por cerca de \$us 1 millón, aún no ha concluido.

“El viernes hicimos una inspección que ha probado posibles evidencias de corrupción. En el proceso de fiscalización y de investigación verificamos que se habían recibido en predios de la empresa Emavías más de tres trailers con aproximadamente un poco más de 200 turriles de cemento asfáltico. Lamentablemente esos bienes son parte de un proceso de licitación que recién estaba en curso”, detalló la autoridad electa.

Los datos recabados en la inspección mostraron que la empresa distribuidora tiene como sede Santa Cruz, y el tiempo que toma el traslado desde este departamento hasta La Paz es de entre dos a tres días. Por lo tanto, el uso de estos turriles no había sido un error, sino un acto planificado.

Al llegar, la concejala fue recibida por el gerente técnico de la empresa, ya que el gerente general estaba ausente.

“Nos mintió, nos entrevistamos con el gerente técnico y él nos mintió. Primero nos quiso confundir con un proceso de fondos en avance y para ello nos mostró todos los documentos. Lo escuchamos, pero fue imposible desvirtuar que eran los turriles de la licitación en curso porque tenían pegado el código que los identifica como tales”, narró.

Pérez Del Castillo agregó además que al visitar la unidad de almacenes no se evidenció ningún tipo de documentación o actas de ingreso legal de este material a Emavías. Explicó que la licitación aún está en curso y la adjudicación ya se había dado; sin embargo, las normas estipulan un plazo de tres días para objetarla, marco temporal que no se había vencido aún en el momento de la inspección.

## SE TRATA DE MÁS DE 200 TURRILES DE CEMENTO

# Denuncian corrupción en Emavías y un daño económico de casi \$us 1 millón



La autoridad electa dedujo que el hecho de que el plazo de objeción siguiera vigente cuando ya había material en uso significa que ya se había pactado con una empresa privada la adjudicación de este material.

“Lamentablemente esta no es una excepción, sino que hemos estado recibiendo diversas denuncias y es un secreto a voces cómo se manejan la-

# 200

**TURRILES** de cemento asfáltico fueron encontrados, sin registro de entrada a Emavías.



mentablemente los procesos de contratación en el municipio. Todo esto cierra un poco el círculo de falta de transparencia y de posibles hechos de corrupción que deben ser investigados. Para ello convocaré a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de forma que otros concejales puedan adherirse a la denuncia”, anunció.

### OBRAS EN INMEDIACIONES DEL CEMENTERIO

Pérez Del Castillo narró que llegó hasta Emavías para verificar de dónde salía el material que está siendo utilizado en los arreglos de la acera de la Av. Baptista, que colinda con el Cementerio General, así como aquellos trabajos en una plaza cercana, llamada Parque del Bolsillo. La última fue inaugurada hace menos de ocho meses y actualmente se encuentra en escombros, bajo supuestos trabajos.

Los funcionarios municipales en Emavías detallaron que este proceso irregular fue permitido porque se requería el material para los trabajos en la Av. Baptista, que ya están desarrollándose.

Estos arreglos han generado una gran polémica e incluso protestas por parte de los comerciantes que trabajan en inmediaciones de esta vía.

Por esto, la Federación de Juntas Vecinales (Fejuve) de La Paz, liderada por Justino ▶



La concejala del MAS Roxana Pérez Del Castillo durante una conferencia de prensa.

// FOTO: CAPTURA

# Nacional



// FOTO: JORGE MAMANI

Obreros municipales hacen trabajos en la avenida Baptista.

► Apaza, hizo ayer una inspección ocular junto con vecinos del barrio Bajo Tejar.

“Invitamos con una carta al señor alcalde Iván Arias a ser parte de esta inspección, ya que según él estos arreglos cuentan como una megaobra; sin embargo, esta mañana no se hizo presente porque no tiene respuestas para nuestras preguntas y para el pedido de los vecinos”, afirmó el dirigente.

Los vecinos denunciaron ayer que no están de acuerdo con esta obra. También lo hicieron en otras oportunidades –por ejemplo, durante una visita anterior de Pérez Del Castillo– porque no se socializó la obra, porque disminuye el espacio para el tránsito vehicular y porque se están destruyendo obras que no tienen ni un año de antigüedad.

Ante esto, Apaza afirmó que su organización hará un informe que debe ir a las instancias de Transparencia del Gobierno central para que se investiguen estos gastos, que no parecen estar bien planificados.

“Los vecinos nos hicieron conocer que no hay coordinación con ellos, que tampoco se coordinó con Epsas (Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento), pues se han afectado tuberías. Asimismo, se dio a conocer que por las críticas que han hecho tanto los habitantes de la zona como los comerciantes, porque se amplió la acera y se quitó espacio a los autos, ahora están volviendo a formar la acera tomando en cuenta su dimensión original”, aseveró.

Estas reformas y contrarreformas implican gastos y malos usos de los recursos de los paceños, irregularidad que tanto Apaza como Pérez Del Castillo buscan hacer pública y dar a conocer a las autoridades fiscalizadoras pertinentes.

La acera del Cementerio General durante los trabajos.



// FOTO: JORGE MAMANI

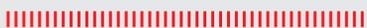


La concejala Roxana Pérez Del Castillo en la inspección a Emavías.

// FOTO: CAPTURA

“

Verificamos que se habían recibido en predios de la empresa Emavías más de tres trailers con aproximadamente un poco más de 200 turriles de cemento asfáltico. Lamentablemente esos bienes son parte de un proceso de licitación que ya estaba en curso”.



**Roxana Pérez Del Castillo**  
Concejala

**3**

**TRAILERS** llenos de cemento asfáltico provenientes de Santa Cruz fueron descubiertos sin documentación de respaldo.



Los trabajos cerca al Cementerio General fueron criticados por la población.



// FOTO: JORGE MAMANI



## RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/TRANS-FIN N° 011/2023 La Paz, 02 de mayo de 2023



### VISTOS:

Que, conforme proveído de Hoja de Ruta 2022-01411, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2022 de fecha 15 de agosto de 2022; en marco a la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

### CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UAJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, por proveído de Hoja de Ruta 2022-01411 de fecha 10 de agosto de 2022, se remite antecedentes a la Autoridad Sumariante, para "proceder conforme al informe adjunto".

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, se inicia el presente proceso administrativo interno en contra de los ex servidores públicos (...), JUAN CARLOS CALLEJAS DORADO, LILIANA DENIZ (...) al existir posibles indicios de responsabilidad por la función pública, por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo.

Que, en fecha 30 de septiembre de 2022, la Autoridad Sumariante dispone la suspensión de plazos administrativos dentro del presente proceso, a partir del 01 de octubre de 2022, hasta que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad designe el nombramiento de la Autoridad legal llamada por ley conforme lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento por la Función Pública, acto que deberá ser realizado de forma expresa (...).

Que, en fecha 15 de noviembre de 2022, la Autoridad Sumariante, reanuda plazos administrativos dentro del proceso.

Que, mediante proveído de fecha 16 de noviembre de 2022, en aplicación al principio de economía procesal se dispone la notificación por edictos de: JUAN CARLOS CALLEJAS DORADO, LILIANA DENIZ Y (...), en virtud a que los mencionados se encuentran en otros Departamentos.

Que, en fecha 30 de diciembre de 2022, la Autoridad Sumariante dispone la suspensión de plazos administrativos dentro del presente proceso, a partir del 01 de enero de 2023, hasta que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad designe el nombramiento de la Autoridad legal llamada por ley conforme lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento por la Función Pública, acto que deberá ser realizado de forma expresa (...).

Que, en fecha 18 de enero de 2023, la Autoridad Sumariante, reanuda plazos administrativos dentro del proceso.

Que, en fecha 31 de marzo de 2023, se procede a la notificación con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 al (...).

Que, en virtud a que no fueron habidos los Sres. JUAN CARLOS CALLEJAS DORADO, LILIANA DENIZ Y (...), es que en fecha 12 de abril de 2023, se procede a la notificación por edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 a (...), Juan Carlos Callejas Dorado y Liliana Deniz.

Que, (...).

Que, (...).

Que, (...).

Que, (...).

Que, los sumariados LILIANA DENIZ y JUAN CARLOS CALLEJAS DORADO, tras haber sido legalmente notificados en fecha 12 de abril de 2023 mediante Edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2022 de 15 de agosto de 2022, habiendo concluido su término probatorio el 26 de abril de 2023, no ha presentado descargo alguno que permita desvirtuar la contravención por la cual se inició el proceso sumario administrativo.

Que, mediante proveído de fecha 02 de mayo de 2023, la Autoridad Sumariante, habiendo a la fecha transcurrido el término de prueba previsto en el presupuesto normativo contenido en el inciso b) del Artículo 22 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública - Decreto Supremo N° 23318A de fecha 03 de noviembre de 1992 modificado el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, declara expresamente clausurado el mismo, en consecuencia pásele obrados a despacho para la Resolución Correspondiente.

### CONSIDERANDO II (NORMA LEGAL):

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero de 2009, señala: Artículo 232. (...).

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, señala: Artículo 53. (DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS) (...), Artículo 54. (PRINCIPIOS) (...).

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 establece:

Artículo 28. (...).

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica los artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que dice:

Artículo 15. (...).

Artículo 18. (...).

Artículo 21. (...).

Que, el Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012, tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado, disponiendo:

Artículo 2 (...).

Artículo 4 (...).

Artículo 7 (...).

Artículo 12- (...).

Artículo 14 (...).

Artículo 15 (...).

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas aprobado por la Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, señala:

Artículo 8.- (...) a. (...).

Artículo 14.- (...).

Artículo 15.- (...).

Artículo 16.- (...).

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019, señala:

Artículo 11. (...).

Artículo 12.- (...).

### CONSIDERANDO (ANÁLISIS)

Que, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 003/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, señala que en el Informe ADEMAF-TRANS-UAF-ATH-0075-INF/22 de 29 de julio de 2022, emitido por la Responsable en Talento Humano - Paola Fabiola Carrasco Vásquez, se concluye que: «(...) Por todo lo expuesto y reflejado en los cuadros y respaldos adjuntos, se puede verificar que cuatro funcionarios no cumplieron con lo estipulado en la Resolución N° CGE/019/2022 vigente desde el 07 de abril de 2022 y recomienda: «(...) Por lo concluido, se solicita muy respetuosamente aprobar el presente informe y remitirlo a la Unidad de Asuntos Jurídicos para proceso correspondiente según normativa vigente. Adjuntando el citado informe en calidad de prueba el Informe de Verificación de Cumplimiento de Presentación de la Declaración de Bienes y Rentas por Incorporación (Antes de tomar posesión del cargo) correspondiente al Segundo Trimestre (Abril, Mayo, Junio 2022 e Informe de Verificación de Cumplimiento de Presentación de la Declaración de Bienes y Rentas (Por conclusión de la relación laboral) correspondiente al Segundo Trimestre (Abril, Mayo, Junio 2022).

Que, de la misma forma el Reglamento con Código RE/CI-010 emitido y aprobado por la Contraloría General del Estado determina que el Responsable de Seguimiento de la DJBR de cada entidad emitirá en forma trimestral un informe sobre el cumplimiento de la presentación oportuna de Declaraciones Juradas, informe que en el presente caso fue puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante el Informe ADEMAF-TRANS-UAF-ATH-0075-INF/22 de 29 de julio de 2022, identificando en el mismo el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada antes de tomar posesión del cargo de los ciudadanos: (...) y Juan Carlos Callejas Dorado, como también por conclusión de la relación laboral de los ciudadanos: Liliana Deniz, (...), Juan Carlo Callejas Dorado y (...).

Que, (...).

Que (...).

Que, toda vez que los sumariados JUAN CARLOS CALLEJAS DORADO y LILIANA DENIZ, pese a su legal notificación mediante edicto, no se han hecho presentes ni han presentado descargos dentro del proceso sumario administrativo, no han desvirtuado las contravenciones a la normativa legal vigente en cuanto a la no presentación de DJBR al inicio y conclusión de la relación laboral en el caso de Juan Carlos Callejas Dorado y a la conclusión de la relación laboral para la Sra. Liliana Deniz.

### POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UAJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas,

### RESUELVE:

PRIMERO: (...).

SEGUNDO: Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de **JUAN CARLOS CALLEJAS DORADO** por contravenir la Constitución Política del Estado en su Artículo 235, numeral 31 al Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 en sus Artículo 21 Artículo 4 parágrafo I y II, Artículos 7 y 121 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010 Versión: 2) aprobado mediante Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 y puesto en vigencia a partir del 07 de abril de 2022 en su Artículo 8 inciso a), y, al Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF en sus artículos 2 y 12, al omitir realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes de la toma de posesión del cargo y por conclusión de la relación laboral.

TERCERO: Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de **LILIANA DENIZ**, por contravenir la Constitución Política del Estado en su Artículo 235 numeral 3 al Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 en sus Artículo 21 Artículo 4 parágrafo II, Artículos 7 y 12, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010 Versión: 2) aprobado mediante Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 y puesto en vigencia a partir del 07 de abril de 2022 en su Artículo 8 inciso a), y, al Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF en sus artículos 2 y 12, al omitir realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por conclusión de la relación laboral.

CUARTO: (...).

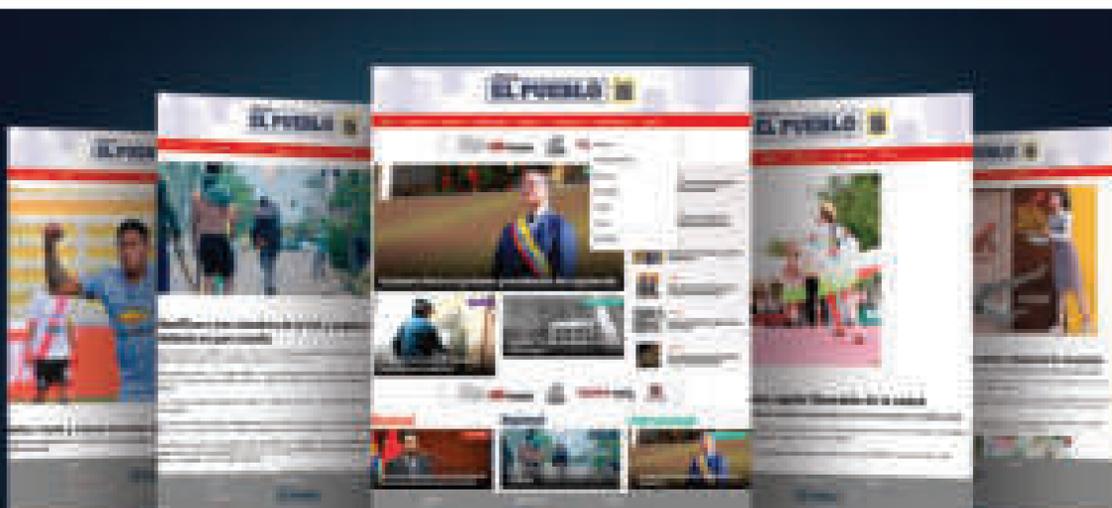
QUINTO: En razón de que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

OCTAVO: Remítase la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Asuntos Jurídicos a efectos del análisis legal y determinación de posibles indicios de responsabilidad por la función pública con relación a la Responsable de Talento Humano de la ADEMAF.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



# Nacional

• ABI

El presidente Luis Arce instó a la población a impedir que el bullying le robe la felicidad a la niñez y juventud. Añadió que está en manos de todos “construir un futuro sin acoso escolar”.

“El acoso escolar es una violación a los derechos humanos y debe ser condenado por todas y todos. No permitamos que el denominado ‘bullying’ le robe la felicidad a nuestra niñez y juventud. Está en nuestras manos construir un futuro sin acoso escolar”, señaló Arce en un mensaje en sus redes sociales por el Día Mundial contra el Bullying o Acoso Escolar.

Esta fecha (2 de mayo) fue establecida con el objetivo de concienciar sobre el riesgo del acoso escolar en los niños y jóvenes a escala mundial, así como buscar los mecanismos para evitar este flagelo, que hoy es un terrible peligro para la población infantil y juvenil.

La declaratoria fue impulsada por la ONG Bullying Sin Fronteras y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) en 2013.

La fecha coincidió en La Paz con la decisión del direc-

## DOS ESTUDIANTES AGRESORES FUERON EXPULSADOS

# Arce: No permitamos que el bullying le robe la felicidad a nuestra niñez

Con una publicación en redes sociales, el Jefe de Estado exhortó a la población a que no permita que este tipo de violencia cunda en la sociedad.

tor de la unidad educativa Holanda, turno mañana, Miguel Callejas, de expulsar a dos estudiantes que agredieron a sus compañeros con discapacidad.

“Se coordinó para que los estudiantes que fueron agredidos retornen hoy a sus actividades, brindándoles las garantías y la plena confianza de que no existirá dentro de la unidad educativa ningún tipo de violencia”, dijo el director.

La agresión se registró fuera del establecimiento. En distintas redes sociales se divulgaron imágenes del momento en que los dos alumnos son golpeados duramente por otros estudiantes, mayores que ellos, en un callejón cercano al colegio, ubicado en la zona del Cementerio, en la ciudad de La Paz.

El Ministerio de Educación repudió las agresiones y exigió una investigación inmediata del hecho.

Según Callejas, la Comisión Disciplinaria de la unidad educativa actuó de acuerdo con el reglamento interno.

Informó también que a partir del jueves el colegio ofrecerá charlas y talleres a la comunidad educativa sobre el bullying.

El tema será abordado de manera integral y se trabaja con el Ministerio de Educación, la Agrupación para la Rehabilitación y Educación de Ciegos y Ambliopes (Aprecia), el Instituto Departamental de Adaptación Infantil (IDAI), entre otras instituciones.

# 2

**ESTUDIANTES** fueron expulsados luego de que se conociera que agredían a sus compañeros que tienen discapacidad.



// FOTO: ARCHIVO

Cada 2 de mayo se celebra el Día Mundial contra el Acoso Escolar.

## AUZA URGIÓ A LA POBLACIÓN VULNERABLE A INOCULARSE

# Vacuna contra influenza es un “biológico trivalente” que protege contra resfríos

• ABI

**El ministro de Salud, Jeyson Auza, afirmó que la vacuna contra la influenza es un “biológico trivalente” que protege a las personas contra las fuertes infecciones respiratorias agudas (IRAS), por lo que es necesario vacunarse.**

“La vacuna contra la influenza es un biológico que protege a las personas contra formas graves de la enfermedad; existen grupos vulnerables como los menores de dos años, como los mayo-

res de 60 años, o el personal de salud que está en constante contacto con enfermedades como aquellas personas que tienen patologías de base, por ello es importante que se vacune nuestra población”, expresó la autoridad.

Auza indicó que se puso a disposición de la gente más de 2 millones de dosis que se encuentran en los Servicios Departamentales de Salud (Sedes), que deben garantizar su aplicación a los grupos vulnerables y a todos los habitantes.

El responsable del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), Max Enríquez, informó que brigadas móviles se encuentran reco-

riendo las diferentes regiones de Bolivia para inmunizar a las personas, principalmente a los grupos etarios más vulnerables.

“Es una vacuna trivalente, tiene tres tipos de cepas A/Sydney, A Darwin y B/Austria para evitar el H1N1 y H3N2”, explicó, según un reporte de prensa.

Aclaró que las vacunas contra el Covid-19 e influenza pueden ir perfectamente asociadas, ya que no tienen mayores reacciones adversas en el organismo de la gente, pues son virus inactivados. Añadió que también están a disposición otras 13 vacunas contra distintas patologías.



// FOTO: ARCHIVO

Personas en un punto de vacunación contra la influenza y el Covid-19.



## RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/TRANS-FIN N° 010/2023 La Paz, 28 de abril de 2023

### VISTOS:

Que, conforme provisto de Hoja de Ruta DGE-103/2021, el Auto Inicial ADEMAF/TRANS/SUM/N° 002/2021 de fecha 13 de julio de 2021; en el marco a la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

### CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, por provisto de Hoja de Ruta DGE-103/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, se remite antecedentes a la Autoridad Sumariante, para "su consideración de acuerdo a norma".

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/TRANS/SUM/N° 002/2021 de fecha 13 de julio de 2021, se inicia el presente proceso administrativo interno en contra de los ex servidores públicos ALVARO AVEBAJE ZELAYA, (...), EDUARDO GUTIERREZ MONASTERIO Y (...), al existir posibles indicios de responsabilidad por la función pública, por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo.

Que, (...).

Que, en fecha 12 de abril de 2023, se procede a la notificación mediante Edicto, con el Auto Inicial ADEMAF/TRANS/SUM/N° 002/2021 de fecha 13 de julio de 2021, a los señores **Álvaro Avebaje Zelaya y Eduardo Gutiérrez Monasterio**.

Que, los sumariados **ÁLVARO AVEBAJE ZELAYA y EDUARDO GUTIÉRREZ MONASTERIO**, tras haber sido legalmente notificados en fecha 12 de abril de 2023 mediante Edicto con el Auto Inicial ADEMAF/TRANS/SUM/N° 002/2021 de fecha 13 de julio de 2021, habiendo concluido su término probatorio el 26 de abril de 2023, no han presentado descargo alguno que permita desvirtuar la contravención por la cual se inició el proceso sumario administrativo.

Que, mediante provisto de fecha 27 de abril de 2023, la Autoridad Sumariante, habiendo a la fecha transcurrido el término de prueba previsto en el presupuesto normativo contenido en el inciso b) del Artículo 22 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública - Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992 modificado el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, declara expresamente clausurado el mismo, en consecuencia pasese obrados a despacho para la Resolución Correspondiente.

### CONSIDERANDO II (NORMA LEGAL):

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que (...).

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la CPE, establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos señalando: (...)

Que, conforme Artículo 53 (Declaración de Bienes y Rentas), de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, señala: (...).

Que, asimismo, el Artículo 54 de la Ley N° 2027, establece: «(...)».

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece que (...).

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica los Artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, entre los cuales se encuentra el Artículo 18, el mismo que establece que, (...).

Que, el Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012, tiene por objeto (...).

Que, el Artículo 2 (Ámbito de aplicación) del Decreto Supremo N° 1233 señala: (...).

Que, el Parágrafo I del Artículo 4 (Declaración antes y después del ejercicio del cargo) del Decreto Supremo N° 1233, establece: (...).

Que, el Artículo 7 (Forma y Lugar de Presentación de la Declaración Jurada) del Decreto señalado establece lo siguiente: (...).

Que, el numeral I del Artículo 12 (Certificación) del Decreto Supremo N° 1233, establece que (...).

Que, el numeral I del Artículo 14 (Seguimiento al cumplimiento de la declaración), determina que: (...).

Que, el Artículo 15 (Inicio de las acciones legales correspondientes) del Decreto Supremo N° 1233, señala que: «(...)».

Que, el Artículo 16. (Inicio de las Acciones Legales) (...).

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, respecto al Capítulo 11 Derechos, Deberes, Prohibiciones e Incompatibilidades, en su inciso a) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad), establece (...).

Que, asimismo, en su artículo 12 (Obligaciones) señala que: (...).

Que, el Reglamento del Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución CGE/72/2012 de 28 de junio de 2012, tiene como objeto (...).

Que, el numeral I del Artículo 21 del referido Reglamento, establece que (...).

### CONSIDERANDO III (ANÁLISIS)

Que, mediante Informe ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2021, emitido por la Responsable de la Unidad de Talento Humano, como responsable de seguimiento y supervisor del cumplimiento oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas se concluye y recomienda: "En base a lo establecido en el Procedimiento de Control Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de ADEMAF y el Artículo 14 del Decreto Supremo 1233, se procedió a realizar el control tanto previo como posterior en sus tres etapas sobre el cumplimiento de las DJBR, correspondiente al Cuarto Trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) de la gestión 2020 del cual se identificó incumplimiento en la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas después del Ejercicio del Cargo identificado y a la conclusión de las relaciones laborales de acuerdo a lo señalado en el formulario FORM-PCO-DJBR N° 003".

Que, al informe mencionado líneas arriba se adjunta los formularios de «Informes de Verificación de cumplimiento de presentación de la Declaración de Bienes y Rentas por incorporación conforme al siguiente detalle»:

- FORMULARIO -PCO-DJBR N° 001 «Antes de Tomar Posesión de Cargo»;
- FORMULARIO -PCO-DJBR N° 002 «Durante el Ejercicio del Cargo»;
- FORMULARIO -PCO-DJBR N° 003 «A la Conclusión de la Relación Laboral»;

De los formularios descritos, se observa que el FORM-PCO-DJBR N° 003 «Por conclusión de la Relación Laboral», cuenta con observaciones respecto a la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas a la Conclusión de la relación laboral. Correspondiente al último Trimestre de la gestión 2020, observaciones que la Responsable de la Unidad de Talento Humano, como responsable de seguimiento y supervisor del cumplimiento oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas refiere incurrieron los ahora sumariados.

En ese marco se tiene el siguiente detalle:

1. ALVARO AVEBAJE ZELAYA: se observó que no existe la constancia física de la DJBR en la Institución, se revisó la existencia de la DJBR en la Página de la Contraloría General del Estado.
2. (...)
3. EDUARDO GUTIERREZ MONASTERIO. Se observa que no existe la constancia física de la DJBR en la Institución, se revisó la existencia de la DJBR en la Página de la Contraloría General del Estado.
4. (...)

Que, respecto a los descargos presentados, se tiene que únicamente dieron respuesta las sumariadas (...)

Que, los sumariados Alvaro Avebaje Zelaya y Eduardo Gutiérrez Monasterio al no presentar descargo alguno, no desvirtuaron lo señalado en el informe ADEMAF/UJ-TRANS N° 9/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, habiendo consecuentemente incurrido en una contravención administrativa.

### POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud de la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** (...)

**SEGUNDO.-** Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de **ALVARO AVEBAJE ZELAYA, EDUARDO GUTIERREZ MONASTERIO** y (...) por haber contravenido el Artículo 2, parágrafo II del Artículo 4, Artículo 12 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012; Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución CGE/72/2012 y los artículos 2 y 12 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF.

**TERCERO:** En razón de que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

**QUINTO.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase**



## AUTO FINAL ADEMAF/SUM/FIN N° 009/2023 La Paz, 27 de abril de 2023

### VISTOS:

Que, en cumplimiento a la Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 12 de abril de 2023, Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 06/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022; conforme a la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

### CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 06/2022 de 30 de septiembre de 2022, se instaura proceso administrativo en contra de (...), LILIANA DENIZ, OTILIA JANETH GUERRERO CARRAZANA, MARÍA ESTHER COIMBRA COIMBRA, LUIS ERNESTO DAZA JUSTINIANO, JOSÉ ALBERTO JULIEN BALCAZAR, ROMER CAMARGO LOPEZ, FREDDY UGARTE CARLO, WALTER PINTO JUSTINIANO, JAVIER MIGUEL ZELAYA, ANTONIO ESPINOZA CHARUPA, GROVER MORENO GUARIBANA, ESTHER GLORIA CUEVAS MIRANDA y ROBERTO GUTIERREZ PITIGAS por la presentación de informes de descargo por concepto de pasajes y viáticos fuera del plazo establecido.

Que, en fecha 16 de marzo de 2023, se procede a la notificación personal con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 06/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, a la Sra. (...).

Que, en fecha 27 de marzo de 2023, se emite el Auto Interlocutorio ADEMAF/SUM/ N° 004/2013, (...).

Que, al no haberse ubicado a los Sumariados, en fecha 12 de abril de 2023, se procede a la notificación mediante Edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 06/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, a los Sres. LILIANA DENIZ, OTILIA JANETH GUERRERO CARRAZANA, MARÍA ESTHER COIMBRA COIMBRA, LUIS ERNESTO DAZA JUSTINIANO, JOSÉ ALBERTO JULIEN BALCAZAR, ROMER CAMARGO LOPEZ, FREDDY UGARTE CARLO, WALTER PINTO JUSTINIANO, ANTONIO ESPINOZA CHARUPA, GROVER MORENO GUARIBANA, ESTHER GLORIA CUEVAS MIRANDA y ROBERTO GUTIERREZ PITIGAS.

Que, en fecha 29 de marzo de 2023, (...), presenta respuesta al Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 06/2022 de 30 de septiembre de 2022.

Que, mediante provisto de fecha 29 de marzo de 2023, la Autoridad Sumariante dispone que (...).

Que, mediante provisto de fecha 27 de abril de 2023, la Autoridad Sumariante, habiendo a la fecha transcurrido el término de prueba previsto en el presupuesto normativo contenido en el inciso b) del Artículo 22 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública - Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992 modificado el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, declara expresamente clausurado el mismo, en consecuencia pasese obrados a despacho para la Resolución Correspondiente.

### CONSIDERANDO II (NORMATIVA LEGAL)

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 232 establece que: (...)

Que, el Artículo 235 de la suprema norma señala que: (...)

Que, la Ley N° 2027 - Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre 1999, en su artículo 8 en sus incisos señala: (...)

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su artículo 1 establece: (...)

Que, el artículo 28 de la misma norma en su parte pertinente establece: (...).

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal en su parte pertinente establece: (...)

Que, el artículo 38 de la misma norma, en su parte pertinente, establece que: (...).

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, en su artículo 3 (Responsabilidad) señala que: (...).

Que, el artículo 13 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente, señala que: (...).

Que, el artículo 14, en su parte pertinente, señala que: (...).

Que, el artículo 15 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente, señala que: (...).

Que el artículo 16 de la precitada norma legal estipula que: (...).

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, en su artículo 7 establece que (...).

Que, el Reglamento Interno de pasajes y viáticos, aprobado mediante Resolución Administrativa, N° 102/2012, de 18 de mayo de 2012, en su artículo 5 (RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS), señala lo siguiente: (...)

Que, el artículo 12 de la citada normativa legal en la parte pertinente señala lo siguiente: (...).

Que, el artículo 15 (SANCIONES) establece lo siguiente (...).

### CONSIDERANDO III (ANÁLISIS)

Que, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 06/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, señala que la Unidad de Auditoría Interna, realiza un análisis detallado respecto al cumplimiento de presentación de informes de descargo de manera extemporánea por servidores públicos, concerniente a los C-31 N° 1377 y 1379; N° 1411, 1412 y 1436; N° 1552 y 1553, 1472, 1121, 155, 1408, 1466, 233, 1651, 1653, 360 y 361, 1394, 1910, 911, 918, 2083, 2084, 3519 y 3520 por el periodo comprendido de la gestión 2012 a la gestión 2016.

Que, (...).

Que, asimismo la sumariada refiere que: (...).

Que, los sumariados LILIANA DENIZ, OTILIA JANETH GUERRERO CARRAZANA, MARÍA ESTHER COIMBRA COIMBRA, LUIS ERNESTO DAZA JUSTINIANO, JOSÉ ALBERTO JULIEN BALCAZAR, ROMER CAMARGO LOPEZ, FREDDY UGARTE CARLO, WALTER PINTO JUSTINIANO, ANTONIO ESPINOZA CHARUPA, GROVER MORENO GUARIBANA, ESTHER GLORIA CUEVAS MIRANDA y ROBERTO GUTIERREZ PITIGAS, tras haber sido legalmente notificados en fecha 12 de abril de 2023 mediante Edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 06/2022 de 30 de septiembre de 2022, habiendo concluido su término probatorio el 26 de abril de 2023, no han presentado descargo alguno que permita desvirtuar la contravención por la cual se inició el proceso sumario administrativo.

Que, (...).

Que, de lo precedentemente descrito se colige que los sumariados presentaron sus respectivos informes de descargo fuera del plazo establecido por el artículo 12.1 del "Reglamento de Pasajes y Viáticos" aprobado por la Resolución Administrativa N° 102/12 emitida el 18 de mayo de 2012, concordante con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, que establecen el plazo máximo de ocho (8) días hábiles computables a partir de su retorno para efectuar los descargos correspondientes, conforme establece la Nota Administrativa ADEMAF-TRANS-UAJ-0013-INF-AUD/22 emitida por la Unidad de Auditoría Interna de ADEMAF que concluye que las acciones y omisiones descritas, reflejan contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, habiéndose infringido las normas vigentes aplicables de acuerdo a la presentación fuera de plazo de los informes de descargo por parte de los sumariados.

### POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud de la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** (...)

**SEGUNDO.-** Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de LILIANA DENIZ, OTILIA JANETH GUERRERO CARRAZANA, MARÍA ESTHER COIMBRA COIMBRA, LUIS ERNESTO DAZA JUSTINIANO, JOSÉ ALBERTO JULIEN BALCAZAR, ROMER CAMARGO LOPEZ, FREDDY UGARTE CARLO, WALTER PINTO JUSTINIANO, ANTONIO ESPINOZA CHARUPA, GROVER MORENO GUARIBANA, ESTHER GLORIA CUEVAS MIRANDA y ROBERTO GUTIERREZ PITIGAS, por haber contravenido el inc. 12.1 del artículo 12 del Reglamento de Pasajes y viáticos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 102/12 de 18.05.2012 y artículo 7 del Decreto Supremo No. 1788 de 07.11.2013 artículo 235 de la Constitución Política del Estado, incisos a), b) y g) del artículo 8 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

**TERCERO:** En razón de que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

**QUINTO.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase**



# Nacional

**GENERARÁN MÁS DE 20 MIL EMPLEOS**

## Ministro Huanca: 47 plantas marcan el inicio de la industrialización

Se crearán al menos 5.132 fuentes de trabajo directas y más de 15 mil indirectas, que dinamizarán la economía en todo el territorio nacional.

// FOTO: ARCHIVO



El ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca.

• ABI

El ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca, afirmó ayer que la implementación estratégica de 47 plantas marca el inicio de un proceso de industrialización y posibilitará la creación de al menos 5.132 empleos directos y más de 15 mil indirectos.

“Hemos garantizado la implementación de estas 47

plantas industriales para la industrialización estratégica de nuestros recursos naturales en función de las potencialidades de cada región. Este es un verdadero cambio, una nueva era de industrialización que va a dar un giro al país. Va a marcar un antes y un después en este proceso de industrialización”, señaló la autoridad en una conferencia de prensa.

Para la constitución de estas 47 plantas industriales, el Gobierno nacional destina una inversión de

más de Bs 7.578 millones, en el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones.

### FUENTES DE TRABAJO

A partir de la vocación productiva de cada región, se determinó la implementación de 14 plantas en el departamento de La Paz, seis en Cochabamba, seis en Beni, cinco en Tarija, cinco en Potosí, cuatro en Santa Cruz, tres en Oruro, tres en Chuquisaca y una en Pando.

El funcionamiento de estas plantas —dijo Huanca— generará al menos 5.132 empleos directos y más de 15 mil indirectos, que van a dinamizar la economía del país.

El Ejecutivo no solo apuesta por el sector de los hidrocarburos o minería, sino que también trabaja para fortalecer e industrializar el sector de la manufactura, tomando en cuenta que en el país se creó la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química (IBQ).

## EL ENTE GESTOR SE ENMARCA EN LA LEY 1670 Y LA CPE

### El BCB desmiente declaraciones de legislador sobre salida de oro

• Ahora El Pueblo

El Banco Central de Bolivia desmintió, mediante un comunicado, la denuncia del diputado José Manuel Ormaechea, de Comunidad Ciudadana, en la que erradamente vincula al ente gestor con una “sospechosa” salida al exterior de 665 kilos de oro en lingotes.

// FOTO: ARCHIVO



Parte de la fachada del Banco Central de Bolivia.

“El Ente Emisor desmiente enfáticamente tales insinuaciones y comunica a la opinión pública que desconoce la naturaleza de la información difundida por el legislador, ya que el Ente Emisor enmarca su accionar en las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley 1670”, señala la comunicación de prensa.

El asambleísta opositor denunció ayer que en un vuelo de Boliviana de Aviación (BoA)

del 26 de abril, con destino La Paz-Santa Cruz-Estados Unidos, se trasladó 665 kilos de oro en lingotes.

El BCB lamentó el desconocimiento por parte del legislador de la normativa y procedimientos vigentes para la administración de las reservas internacionales, establecidas en su marco legal.

El BCB ratificó el comunicado de prensa CP42/2023, de 23

de abril de 2023, en el que señala que la cantidad de oro monetario que forma parte de las reservas internacionales es de 43,05 toneladas, las cuales fueron primero certificadas y luego verificadas por auditorías internas y externas.

El BCB lamentó declaraciones de ese tipo que generan desinformación e incertidumbre en la población, ya que son efectuadas desconociendo la normativa.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0205/2023**  
La Paz, 02 de mayo de 2023

**VISTOS:**

Los informes **INF DRE UPTC 0143/2023 e INF DRE UPTC 0145/2023** ambos de 02/05/2023, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diésel Oil, así como sus Diferenciales; el informe **INF DRE UPTC 146/2023** de 02/05/2023, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe **INF DRE UPTC 0147/2023** de 02/05/2023, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de mayo de la presente gestión.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el párrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el párrafo I de Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 1022000000027 de 16/12/2022, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0352/2023 de 02/05/2023, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precio (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	9,15	5,41
Diésel Oil Internacional	9,68	5,96

**SEGUNDO.-** FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- La alícuota del IEHD del Jet Fuel Internacional es de 4,24 Bs/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 6,39 Bs/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 6,65 Bs/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por Litro).

**TERCERO.-** Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día miércoles 03 de mayo de 2023.

**CUARTO.-** FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m<sup>3</sup> y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m<sup>3</sup>

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN ..... DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA ..... DIRECTORA JURÍDICA a.i.

# Nacional

## DE MANERA INICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

# Tres instituciones socializan la lucha contra el contrabando de combustibles

• ABI

**El Ministerio de Hidrocarburos y Energías, la Dirección Nacional de Sustancias Controladas y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) iniciaron ayer en La Paz la socialización de la Política de Control y Lucha Contra el Contrabando de Combustibles, establecida por los decretos 4910 y 4911.**

El director ejecutivo de la ANH, Germán Jiménez, y el viceministro de Energías Alternativas, Álvaro Arnéz, fueron parte de este primer encuentro que se extenderá, de manera inicial, a todo el departamento de la Paz.

Jiménez precisó que se cumplirá un cronograma de socialización en el norte de La Paz y de forma paulatina en otras regiones.

“Daremos certidumbre a la población”, señaló Jiménez al aludir a las distorsiones que se generaron sobre ambos decretos y la

Política de Control y Lucha Contra el Contrabando de Combustibles.

Esta medida, orientada a un ahorro en la subvención de los combustibles, incluye la participación de las Fuerzas Armadas, el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando, la ANH y Aduana Nacional.

A dos semanas de la implementación de esta nueva política, la ANH logró incautar más de 200.000 litros de gasolina y diésel, valorados en más de Bs 7 millones.



// FOTO: HIDROCARBUROS

La socialización de la Política de Control y Lucha Contra el Contrabando de Combustibles.



## AUTO INICIAL ADEMAF/SUM N° 005/2022 La Paz, 09 de septiembre de 2022



### VISTOS:

Que en cumplimiento a la Resolución Administrativa ADEMAF/UJ/TRANS/RA N° 021/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

### CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, por Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 21/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, designó como Autoridad Sumariante a la suscrita, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo 1 del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, en fecha 25 de mayo de 2021, la Dirección General Ejecutiva, emite el Instructivo ADEMAF-TRANS-DGE-0056-INS/21, por el cual instruye a la entonces Autoridad Sumariante Abg. Maribel Flora Flores Magne, el inicio de proceso administrativo, conforme a los alcances del Informe Legal adjunto de fecha 21 de mayo de 2021; sin embargo, hasta la conclusión de su relación laboral con la ADEMAF, la citada profesional omitió dar cumplimiento a lo instruido (no se pronunció), extremo que se advierte también en el informe ADEMAF-TRANS-UJ-0097-INF/22, de fecha 06.05.2022, remitido a la Dirección General Ejecutiva para toma de acciones legales correspondientes.

Que, el precitado informe Legal de fecha 21 de mayo de 2021, con referencia «Informe Legal respecto a Contratos de Préstamo de Uso o Comodato para Disposición Temporal a través de la modalidad de Préstamo de Uso o Comodato firmado entre ADEMAF y EBC», concluye que, a través de los contratos ADEMAF/DAJ/CONT/COM N° 002/2019 y ADEMAF/DAJ/CONT/COM N° 003/2019, se otorgó en calidad de Préstamo de Uso o Comodato 13 vehículos, de los que ADEMAF no cuenta con su registro de propiedad y sus correspondientes placas de circulación, debiendo realizarse los trámites pertinentes para lograr ese extremo, en vista que el Código Nacional de Tránsito y su Reglamentación establece que el carnet de propiedad es el único documento que acredita el derecho de propiedad sobre un vehículo y la placa es la matrícula de identificación que debe tener obligatoriamente todo Vehículo.

Por otro lado, al haber otorgado dichos vehículos a otra entidad en calidad de Préstamo de Uso o Comodato, no se observó correctamente los alcances que dispone la normativa legal vigente N° B- SABS, respecto a este instituto jurídico, creando responsabilidad administrativa puesto que se contravino el ordenamiento jurídico-administrativo.

Asimismo, de los contratos firmados por las MAES de las instituciones involucradas, se tiene que en ambos casos la fecha para el plazo de devolución de los bienes es de 18 meses computables a partir de la suscripción del presente contrato y el acta de entrega de los Bienes por parte de la EBC, no siendo aplicable la tacita reconducción, por lo que hasta el presente ya ha vencido dicho plazo, tomando en cuenta que la fecha se computaría hasta el 18 de abril de 2020.

Que, el referido informe recomienda que, habiendo vencido el plazo de devolución de los bienes otorgados en la modalidad de Préstamo de Uso o Comodato y considerando que los bienes consistentes en vehículos presentan irregularidades en cuanto a que no se tiene registrado el derecho de propiedad, se deberá requerir la inmediata devolución de todos los bienes considerados en los contratos referidos u supra a la entidad requirente EBC, debiendo observar que sean devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Por otro lado, en cumplimiento a la normativa legal vigente artículo 29 de la Ley 1178, se remita a conocimiento de la Autoridad Sumariante el presente informe y los antecedentes correspondientes para establecer la responsabilidad administrativa de su acción u omisión que contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo, tomando en cuenta también el artículo 15 y 33 del Decreto Supremo 23318-A modificado por el artículo 1 del DS 26237 de 29 de junio de 2001.

### CONSIDERANDO II: (NORMATIVA)

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que "...

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la CPE, establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos señalando: "...

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2027, establece en sus incisos a); (...); b) (...) y h) (...).

Que, el artículo 3 (Responsabilidad) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, señala que: «(...)».

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas de Administración de Bienes NB - SABS, en lo referente a la disponibilidad de bienes y su factibilidad legal, en su artículo 180, parágrafo 11, inciso d) establece como requisito: «(...)».

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 199 establece que: «ARTÍCULO 199 señala: "(...)».

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 97/2019 de fecha 06/09/2019 entonces vigente, señala que: «(...)».

### CONSIDERANDO III: (ANÁLISIS)

Que, revisados los documentos adjuntos al CONTRATO ADEMAF/DAJ/CONT/COM N° 002/2019, se evidencia la otorgación en calidad de comodato de nueve (9) maquinarias y diez (10) vehículos, con vigencia hasta el 18 de abril de 2021, en virtud del informe ADEMAF/DAF/UA N° 0577/2019 emitido por el Lic. (...) y Lic. Luis Cuentas Rada, Ex Responsable de Activos Fijos y Ex Jefe de Unidad Administrativa respectivamente, dirigido a la Lic. (...) Ex Directora Administrativa Financiera, con referencia «Identificación de bienes sujetos a registro a Disponibilidad Temporal - Ubicados en San Ignacio de Moxos», es decir, mediante dicho informe, dentro de sus recomendaciones en su punto uno, solicitan aprobar la nota cite: EBC/CGE/UJU/2019-0026 de 13 de agosto de 2019, por la cual la EBC solicita la transferencia temporal (comodato) o definitiva de maquinaria, equipos y vehículos de propiedad de la ADEMAF, así como aprobar el informe ADEMAF/DIS N° 101/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la entonces Dirección de Ingeniería Social, que según su redacción señala: «en atención a consulta realizada sobre necesidad de utilización de equipos ubicados en la localidad de San Ignacio de Moxos/Beni, depositados en predios de la Maestranza de la Sub Gobernación, propiedad de la entidad, responde que los mismos no son necesarios ni serán requeridos en el corto, mediano o largo plazo». Sin embargo, el mismo informe ADEMAF/DIS N° 101/2019, emitido por el Ing. Francis Duran Bernal - ex Director de Ingeniería Social, manifiesta en su recomendación que: «Para Ribera/ta - Beni, la maquinaria, equipo y

vehículos detallados en el ANEXO 1 del presente informe NO deben ser tomados en cuenta para ninguna transferencia temporal o definitiva», afirmación contraria a lo señalado en el informe ADEMAF/DAF/UA N° 0577/2019. Asimismo, en el inciso c) del referido informe ADEMAF/DAF/UA N° 0577/2019, recomienda la continuidad del proceso de disposición temporal, sin tomar en cuenta el Instructivo ADEMAF/DAF N° 06/2019 de fecha 14.08.2019, donde se solicita documentos de propiedad.

VEHICULOS QUE NO CUENTAN CON REGISTRO DE PROPIEDAD OTORGADOS EN COMODATO POR LA ADEMAF A LA EBC (...)

Que, también se emite el informe ADEMAF/DAF/UA N° 0579 de fecha 26.09.2019, firmado por el emitido por el Lic. (...) y Lic. Luis Cuentas Rada, Ex Responsable de Activos Fijos y Ex Jefe de Unidad Administrativa respectivamente, dirigido a la Lic. (...) Ex Directora Administrativa Financiera, sobre «análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal para el préstamo de uso o comodato de maquinaria y vehículos a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, en la Localidad de San Ignacio de Moxos/Beni», que concluye en el cumplimiento de lo establecido en el Subsistema de Disposición de Bienes de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señalando en su punto 2 que: «se estableció la condición actual de la maquinaria y vehículos, contando con el registro de propiedad».

Que, mediante informe ADEMAF/DAF/UA N° 0581/219 elevado por la Lic. (...) - Ex Directora Administrativa Financiera, recomienda la disposición temporal de maquinaria y vehículos a favor de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, bajo la modalidad de préstamo de uso o comodato en la Localidad de San Ignacio de Moxos, sin considerar nuevamente el instructivo ADEMAF/DAF N° 0160/2019 de fecha 14/08/2019, haciendo incurrir en error en la disposición temporal de bienes de propiedad exclusiva de la ADEMAF a momento de la emisión de la Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 111/2019 que aprueba los informes Técnicos ADEMAF/DAF/UA N° 0577/2019, ADEMAF/DAF/UA N° 0678/2019, ADEMAF/DAF/UA N° 0581/2019 e informe Legal ADEMAF/DAJ/INF.LEG N° 0240/2019 y de la firma del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato ADEMAF/DAJ/CONT/COM N° 002/2019.

Que, en base al CONTRATO ADEMAF/DAJ/CONT/COM N° 003/2019 se otorgó en calidad de comodato dos (2) maquinarias y seis (6) vehículos, tal como se evidencia con vigencia hasta el 18 de abril de 2021. Al respecto: i) la maquinaria pesada móvil (bienes) dispuesta, no es sujeta a registro, ya que se encuentra comprendida en la partida contable Maquinaria para la Construcción y del VSIAF aprobada por el MEFP y, ii) los vehículos descritos en el recuadro, no tiene derecho propietario a nombre de la ADEMAF, únicamente cuentan con minutas de transferencia, sin embargo, los bienes fueron entregados por la entidad a la EBC en 22 de octubre de 2019.

VEHICULOS QUE NO CUENTAN CON REGISTRO DE PROPIEDAD OTORGADOS EN COMODATO POR LA ADEMAF

Que, de la misma manera los mismos ex servidores públicos Lic. (...) y Lic. Luis Cuentas Rada, Ex Responsable de Activos Fijos y Ex Jefe de Unidad Administrativa respectivamente y Lic. (...) Ex Directora Administrativa Financiera, emiten los informes técnicos ADEMAF/DAF/UA N° 0576/2019 de fecha 23.09.2019, ADEMAF/DAF/UA N° 0578/2019 de fecha 26.09.2019 y ADEMAF/DAF/UA N° 0580/2019 de fecha 03.10.2019 por los cuales presuntamente recomiendan la prosecución del proceso de disposición temporal de los vehículos y maquinaria de con la que no se contaba derecho propietario ni documentación que acredite la propiedad, sin tomar en cuenta el Instructivo ADEMAF/DAF N° 0106/2019 de fecha 14/08/2019, donde se solicita documentos de propiedad.

Que, al no haber tramitado el carnet de propiedad ni las placas de circulación en su oportunidad, la ADEMAF no cuenta con los documentos que acreditan el derecho propietario sobre los vehículos entregados mediante contratos de Préstamo de Uso o Comodato, conforme exigen las disposiciones legales anotadas. Consecuentemente, se evidencia el incumplimiento al requisito establecido por el inciso d) del parágrafo 11 del Artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, según el cual, la factibilidad legal deberá contener documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro.

### POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 21/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, así como otras disposiciones legales conexas,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DISPONER** el inicio del Proceso Administrativo Interno en contra de:

1. (...).
2. **Luis R. Cuentas Rada**, en su calidad de ex Jefe de Unidad Administrativa, por haber presuntamente contravenido el inc. g) del artículo 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos « aprobado mediante Resolución Administrativa N° 401/15 de 31.12.2015 y artículo 7 del Decreto Supremo N° 1788 de 07.11.2013, artículo 235 de la Constitución Política del Estado, incisos a), b) y g) del artículo 8 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, y artículo 12 del Reglamento Interno de Personal (RIP) aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26/09/2019.
3. (...).
4. (...).
5. (...).
6. (...).
7. (...).
8. (...).
9. (...).
10. (...).
11. (...).
12. (...).

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a los sumariados que a partir del día siguiente hábil de su legal notificación con la presente Resolución, corre el término probatorio de diez (10) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Inciso b) del Artículo 22 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237. A tiempo de apersonarse, deberá señalar domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerse por domicilio la oficina de la Autoridad Sumariante.

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

# Deportivo

• Reynaldo Gutiérrez

**T**he Strongest no aguantó la presión y perdió ante Sporting Cristal por 0 a 1 en partido de la tercera fecha del Grupo D de la Copa Libertadores, que se jugó anoche en el estadio Nacional de Lima.

El Tigre en un descuido defensivo permitió el ingreso hasta su área de Carlos Lora, que marcó con un disparo de media tijera el gol que definió el partido a favor del equipo peruano, que tuvo la posesión de la pelota, que generó las más claras opciones pero no tuvo la claridad ni encontró la fórmula para abrir la cerrada defensa que propuso el cuadro atigrado.

En la primera parte, el local dominó el juego con buena tenencia de balón y rápidas llegadas por las bandas pero le faltó efectividad en la definición. Apeló a los remates de media distancia y a los pelotazos aéreos sin éxito porque la última línea del Tigre despejó todo balón que llegó hasta su zona de peligro.

Desde el comienzo del duelo, Sporting generó tres ocasiones claras de gol. A los 3 minutos, Brenner remató alto después de una imprecisión en el despeje de Adrián Jusino. Cinco minutos después Gerald Távora cabeceó por encima del travesaño con arco a disposición, y a los 26 minutos Brenner tuvo una clara oportunidad para abrir el marcador pero su disparo de zurda pasó cerca.

La mejor opción de gol la generó el Tigre al minuto 42, Michael Ortega envió un pase en profundidad para Enrique Triverio, quien alargó el pase a Jaime Arrascaíta, que demoró en sacar el disparo y la defensa reaccionó para conjurar el peligro.

En el complemento se mantuvo el ritmo, con Sporting que presionó y The Strongest que se defendió con todo. A los 70 minutos, Carlos Lora no pudo definir solo frente a Viscarra, quien despejó el balón con el cuerpo. Tres minutos más tarde, Luciano Ursino tuvo una oportunidad para abrir el marcador pero demoró en el disparo y la defensa peruana desbarató el intento.

A los 79 minutos, Lora recibió un despeje corto de Paul Arano y marcó el 1 a 0 con una media tijera en una supuesta posición adelantada que el VAR se encargó de clarificar y dar por válido el tanto con el que Sporting Cristal ganó y sumó sus primeros tres puntos.

Si el Tigre se animaba a jugar con mayor agresividad y vocación ofensiva, pudo lograr un resultado positivo.



// FOTOS: THE STRONGEST

## El Tigre pierde por un descuido defensivo



1 - 0



**Sporting Cristal**

**The Strongest**

12. Renato Solís  
15. Jhilmar Lora  
4. Gianfranco Chávez  
14. Ignacio Da Silva  
5. Rafael Lutiger  
(30. Jostin Alarcón)  
6. Jesús Pretell  
19. Yoshimar Yotún  
25. Martín Távora  
(16. Jesús Castillo)  
10. Alejandro Hohberg  
9. Brenner Varanda  
(7. Washington Corozo)  
20. Joao Grimaldo

**DT:** Tiago Nunes

**GOL:** Carlos Lora 79'

13. Guillermo Viscarra  
7. Saúl Torres  
22. Gonzalo Castillo  
5. Adrián Jusino  
19. Carlos Roca  
24. Carlos Robles  
8. Luciano Ursino  
(18. Paul Arano)  
30. Jaime Arrascaíta  
(21. Eugenio Isnaldo)  
10. Michael Ortega  
(6. Álvaro Quiroga)  
20. John García  
11. Enrique Triverio

**DT:** Ismael Rescalvo

**GOL:**

**Ciudad:** Lima

**Estadio:** Nacional

**Árbitro:** Leodán González (Uruguay)

**Asistentes:** Pablo Llarena y Horacio Ferreiro

**Público:** 15 mil personas aproximadamente



### RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/TRANS-FIN N° 008/2023 La Paz, 27 de Abril de 2023

#### VISTOS:

Que, conforme proveído de Hoja de Ruta 2022-01411, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 001/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, en marco de la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

#### CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UAJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, por proveído de Hoja de Ruta 2022-01107 de fecha 02 de diciembre de 2022, se remite antecedentes a la Autoridad Sumariante, para "su atención".

Que, mediante proveído de Hoja de Ruta ADEMAF-TRANS/2022-02074, la Unidad respectiva, remite a la Autoridad Sumariante Suplente, las copias legalizadas, en fecha 14 de febrero de 2023.

Que, fecha 22 de febrero de 2023, se remite a la actual Autoridad Sumariante, las copias legalizadas.

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 001/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, se inicia el presente proceso administrativo interno en contra del ex funcionario JAMIL MARIO DURÁN CONTRERAS al existir posibles indicios de responsabilidad por la función pública, por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo.

Que, en fecha 12 de abril de 2023, se procede a la notificación por edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 001/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 a JAMIL MARIO DURÁN CONTRERAS, al no ser habido en el domicilio establecido por el SEGIP.

Que, el sumariado JAMIL MARIO DURÁN CONTRERAS, tras haber sido legalmente notificado en fecha 12 de abril de 2023 mediante Edicto con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 001/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, habiendo concluido su término probatorio el 26 de abril de 2023, no ha presentado descargo alguno que permita desvirtuar la contravención por la cual se inició el proceso sumario administrativo.

#### CONSIDERANDO II (NORMA LEGAL):

Que, el Art. 27 inc. c) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 señala: (...).

Que, el Art. 28 señala que (...).

Que, la ley 2027 de octubre de 1997, Estatuto del Funcionario Público en su Art. 8 establece que (...).

Que, el Art. 13 del Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública establece que (...).

Que, en su Art. 15 establece que (...).

Que, el Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 establece que: (...).

Que, el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF, establece que: (...).

Que, el Contrato Administrativo de Personal Eventual ADEMAF/TRANS/UAJ/ATH N° 65/2021 de fecha 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y el Contrato Administrativo de Personal Eventual ADEMAF/TRANS/UAJ/ATH N° 28/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 al 28 de febrero de 2022, en su Cláusula Octava. (DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES). Señalan (...).

Que, la misma cláusula deja establecido que (...).

Que, la Cláusula Décima Quinta. (INFORMES) señala (...).

Que, el Contrato de Comodato de Equipos Terminales Móviles de Entel S.A señala: (...).

Que, el Artículo 12 del Reglamento Interno de Uso de Líneas Telefónicas Fijas y Móviles (ADEMAF) señala que (...).

Que, el Artículo 30 señala: (...).

Que, el Artículo 31 determina: "(Obligaciones): (...).

Que, el Artículo 33 determina: "(Sanciones (...)).

#### CONSIDERANDO (ANÁLISIS)

Que, el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 001/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, establece que, el Sr. Jamil Mario Durán Contreras, habría supuestamente contravenido el Art. 8 inc. b) de la ley 2027 de octubre de 1997 del Estatuto del Funcionario Público, Art. 27 inc. c) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Art. 9, 12, 30, 31, 32, 33 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, el Art. 12 del Reglamento Interno de Uso de Líneas Telefónicas Fijas y Móviles (ADEMAF) y cláusulas octava y décima de los Contratos Administrativos de Personal Eventual ADEMAF/TRANS/UAJ/ATH N° 65/2021 de fecha 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y ADEMAF/TRANS/UAJ/ATH N° 28/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 al 28 de febrero de 2022, en virtud al análisis y fundamentaciones establecidas en los Informes ADEMAF-TRANS-UAJ-AAD-ALM-0098-INF/22 de fecha 09 de agosto de 2022 e Informe Legal ADEMAF-TRANS-UAJ-0274-INF/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, que concluyen que existe indicios de responsabilidad administrativa al ex servidor público Jamil Durán Contreras, porque al momento de su desvinculación no presentó su informe final de actividades, ni su formulario de solvencia, tampoco informó respecto a la documentación institucional asignada a su persona, así como los activos que se encontraban bajo su administración, incumpliendo así a la cláusula Octava y Décima Quinta del Contrato Administrativo de Personal Eventual concordante a los Arts. 9 y 12 del Reglamento Interno de Personal de la ADEMAF y Decreto Supremo N° 0718, en su Disposición Adicional Única. Se evidencia posible comisión de un ilícito penal tipificado en el Código Penal Boliviano, en la desvinculación del exfuncionario Jamil Durán Contreras, quien fue el portador, custodio y responsable de celulares de la Entidad. Existe la necesidad de contar con un relevamiento de información que aclare la relación laboral del ex servidor Jamil Durán Contreras con la ADEMAF, que establezca su periodicidad, cargo, funciones, obligaciones, entrega de activos (celulares), recomendando disponer la remisión de antecedentes ante Autoridad Sumariante de la ADEMAF, a efecto de que se inicie un proceso interno al Sr. Jamil Durán Contreras, ya que demuestra que incumplió a la cláusula Octava y Décima Quinta del Contrato Administrativo de Personal Eventual concordante a los Arts. 9 y 12 del Reglamento Interno de Personal de la ADEMAF y Decreto Supremo N° 0718, en su Disposición Adicional Única. A efectos de determinar responsabilidades emergentes de la pérdida de los celulares y determinar que servidores públicos se encuentran involucrados por acción u omisión a sus responsabilidades, remitir el presente informe y sus antecedentes a la Unidad de Auditoría Interna para que en el marco de sus funciones de dicha unidad organizacional conforme a sus atribuciones de evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos, pueda relevar información completa a su Autoridad sobre el caso que nos ocupa. Por último, ante la evidencia de sustracción de activos (celulares) que se encontraban a cargo del exfuncionario Jamil Durán Contreras, iniciar las acciones legales por posible comisión de los ilícitos descritos.

Que, del análisis a los citados Informes emitidos y el Auto Inicial de referencia se establece que: El sumariado a la fecha de conclusión del término de prueba no ha presentado descargo alguno, que permita desvirtuar las contravenciones descritas en los informes ADEMAF-TRANS-UAJ-AAD-ALM-0098-INF/22 de fecha 09 de agosto de 2022 y ADEMAF-TRANS-UAJ-0274-INF/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, por el contrario, la Unidad Administrativa Financiera ha presentado la prueba documental pertinente para establecer la responsabilidad administrativa del sumariado, estableciendo que el señor Jamil Mario Durán Contreras no realizó la entrega de documentación referida a los 133 celulares que tenía bajo su custodia en su calidad de Encargado de Almacenes, así también al momento de su desvinculación no presentó su informe final de actividades, ni su formulario de solvencia, tampoco informó respecto a la documentación institucional asignada a su persona, así como los activos que se encontraban bajo su administración, incumpliendo así a la cláusula Octava y Décima Quinta del Contrato Administrativo de Personal Eventual concordante a los Arts. 9 y 12 del Reglamento Interno de Personal de la ADEMAF y Decreto Supremo N° 0718, en su Disposición Adicional Única.

#### POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UAJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del señor **JAMIL MARIO DURÁN CONTRERAS**, por contravenir al Art. 8 inc. b) de la ley 2027 de octubre de 1997 del Estatuto del Funcionario Público, Art. 27 inc. c) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Art. 9, 12, 30, 31, 32, 33 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, el Art. 12 del Reglamento Interno de Uso de Líneas Telefónicas Fijas y Móviles (ADEMAF) y cláusulas octava y décima de los Contratos Administrativos de Personal Eventual ADEMAF/TRANS/UAJ/ATH N° 65/2021 de fecha 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y ADEMAF/TRANS/UAJ/ATH N° 28/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 al 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** En razón de que el sumariado tiene la condición ex servidor público de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el sumariado tiene el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

**QUINTO:** Se aclara que la presente Resolución se avoca únicamente a las contravenciones administrativas, no ahondando en posibles indicios de responsabilidad civil y/o penal que pudiesen existir y que deberán ser determinadas por la Autoridad Competente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



### RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/FIN N° 002/2020 La Paz, 11 de febrero de 2020

Informe ADEMAF/UAJ/SEG N° 002/2019 de fecha 27 de junio de 2019, Nota Administrativa CGE/GPA-870/2019 de 13 de agosto de 2019; Nota Interna ADEMAF/DGE/NI N° 037/2019 de 16 de agosto de 2019; Auto de Inicio de proceso ADEMAF/SUM N° 007/2019 de 05 de septiembre de 2019; prueba de descargo; auto de clausura de Término Probatorio de 05 de febrero de 2020, la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

#### CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, por Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 008/2020 de 28 de enero de 2020, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, designó como Autoridad Sumariante a la suscrita abogada, en conformidad a lo dispuesto en el inciso a) Parágrafo I del Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 16237 de 29 de junio de 2001.

Que, mediante Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 007/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, se da inicio al Proceso Administrativo Interno, por supuestas contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, habiendo aperturado término de prueba de diez días hábiles computable a partir de la notificación legal de los sumariados a objeto de la presentación de los descargos pertinentes.

Que, de las diligencias de notificación que cursan en obrados se evidencia la citación personal a: (...), JOSE ANTONIO LAMBERTIN RUIZ, con el Auto inicial de Proceso Sumario Administrativo ADEMAF/SUM N° 007/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019.

#### CONSIDERANDO II. (CARGO):

Que, el Informe ADEMAF/UAJ/SEG N° 002/2019 de 27 de junio de 2019, correspondiente al Segundo Seguimiento sobre la Implantación de las Recomendaciones efectuadas a través del Informe ADEMAF/UAJ - N° 003/2017 referente al Control Interno sobre el examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, al 31 de diciembre de 2016, concluye: «(...) Recomendaciones No Cumplidas: R.3.6, R.3.23, R.3.24, R.3.25, R.3.26 y R.3.27 (...) remitir a la autoridad legal competente, los antecedentes que dieron lugar al incumplimiento de las recomendaciones señaladas (...) y determine la pertinencia de iniciar un proceso administrativo o pronunciar, de manera contraria, en consideración a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental 219, numeral 04, aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, por la Contraloría General del Estado, (...)» (sic).

Que, mediante nota ADEMAF/DGE/NI/N° 031/2019 de 31 de julio de 2019, el Director General Ejecutivo de la ADEMAF, remite a la Autoridad Sumariante de la institución Dra. Elizabeth Molina Echavarría, el Informe ADEMAF/UAJ/SEG N° 002/2019, relativo al segundo seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones del Informe ADEMAF/UAJ-N° 003/2017 de control interno emergente del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la ADEMAF, al 31 de diciembre de 2016.

Que, por Nota Interna ADEMAF/DAF/UTH N° 916, de 29 de agosto de 2019, la Jefa de Talento (...), adjunta fotocopias legalizadas de los memorándums de designación del personal ADEMAF de los cargos y períodos de acuerdo al siguiente detalle: (...)

#### CONSIDERANDO III: (MARCO LEGAL)

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que la «(...)».

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la CPE, determina "(...)".

Que, el inciso c) del Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, estipula: «(...)».

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, prevé que "(...)".

Que, a tal efecto el Artículo 29 de la referida Ley N° 1178 refiere: «(...)».

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, instituye que "(...)".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2027 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que: «(...)».

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de Junio de 2001 prevé: «(...)».

Que, el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 norma: 1219 Seguimiento (...) 04. El incumplimiento injustificado al cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública».

Que, el Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000 en el artículo 12 prevé: «(...)».

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas- ADEMAF, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 184/2016 en su artículo 12 dispone: "(...)».

#### CONSIDERANDO IV: (DESCARGO) (NO HAY DESCARGOS DE JOSE ANTONIO LAMBERTIN RUIZ)

#### CONSIDERANDO V: (ANÁLISIS LEGAL)

(...)

#### POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 008/2020 de 28 de enero de 2020, así como otras disposiciones legales conexas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR la INEXISTENCIA** de responsabilidad administrativa de: a) (...) José Antonio Lambertin Ruiz, en calidad de Director de Ingeniería Social; en todo lo atinente a la Recomendación R 3.27, y (...).

**SEGUNDO.- (...)**

**TERCERO.- (...)**

**CUARTO.- (...)**

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**EL PARTIDO SE JUGARÁ EN ASUNCIÓN**

# Bolívar tiene fe en sumar puntos ante Cerro Porteño

// FOTO: BOLÍVAR



José Sagredo, defensor del equipo celeste.

Bolívar enfrentará a Cerro Porteño con la ilusión de sumar por lo menos un punto, sino son los tres, en partido de la tercera fecha del grupo C de la Copa Libertadores, que se jugará hoy desde las 18.00 en el estadio la Nueva Olla, situado en Asunción, Paraguay.

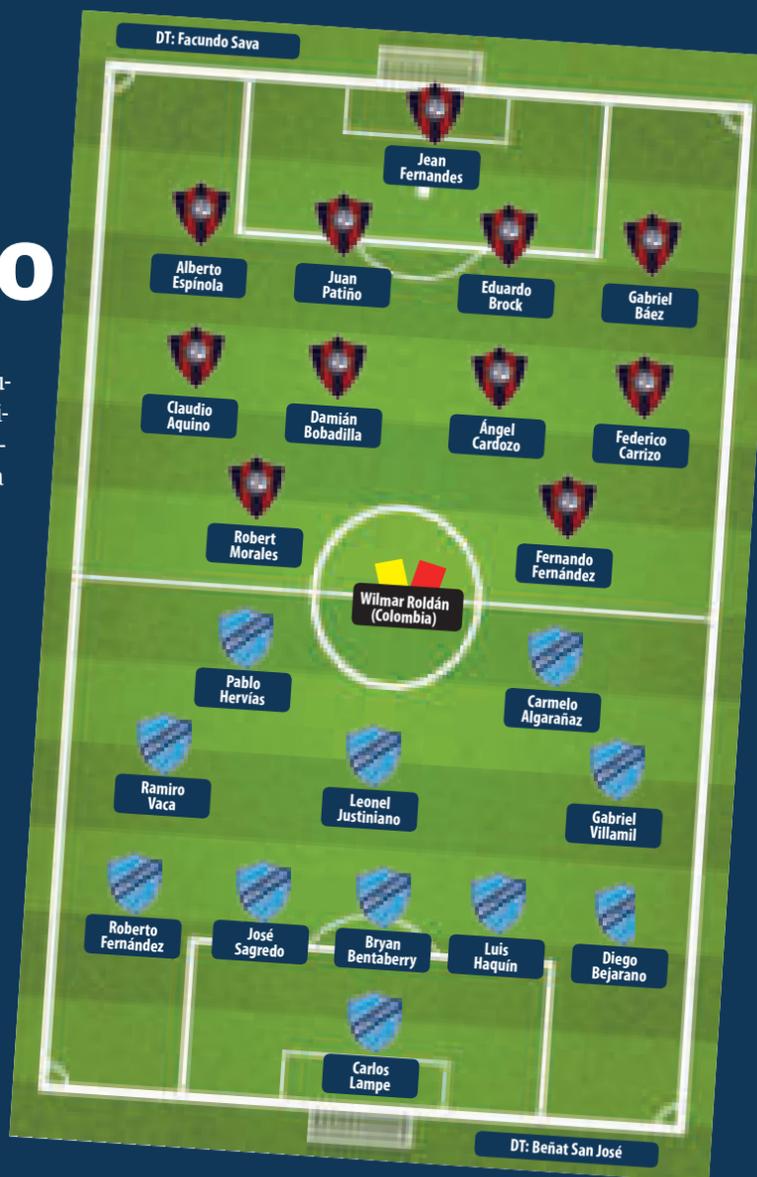
Los futbolistas del equipo celeste están optimistas de cumplir una buena presentación para sacar por lo menos un empate.

La principal baja en la Academia será la del goleador Ronnie Fernández, quien sufrió una fractura maxilofacial y está en proceso de recuperación. Su reemplazante en el plantel titular está entre Carmelo Algorañaz y Gabriel Poveda.

En contrapartida, quedó habilitado el defensor José Sagredo, quien ya cumplió un cotejo de suspensión por expulsión en el lance contra Palmeiras (3-1) en La Paz.

Por su lado, Cerro Porteño pasa por un buen momento porque en 10 de sus últimas presentaciones ganó ocho y solo perdió dos, uno de ellos fue en Brasil contra Palmeiras en el duelo de visitante. El equipo asunceno no contará con el principal hombre en la ofensiva, Diego Churín, quien está suspendido por acumular tres tarjetas amarillas en la Copa. En cambio, volverá a la titularidad el zaguero Juan Patiño, quien superó una lesión. El plantel apuesta a ganar el duelo.

Arbitrará el colombiano Wilmar Roldán asistido por sus compatriotas Alexander Guzmán y Wilmar Navarro.



## Oriente pierde y queda fuera de la Sudamericana

Oriente Petrolero cayó ante Tacuary por 1 a 3 y quedó eliminado de la fase de grupos de la Copa Sudamericana, en partido de la tercera fecha del Grupo C que se disputó ayer en el estadio Defensores del Chaco, de Asunción.

El encuentro estuvo equilibrado hasta el minuto 29, cuando Cristian Álvarez marcó el tanto del empate para el elenco verdolaga, de tiro penal, pero a partir de ahí el equipo paraguayo se adueñó del juego y de la pelota para lograr tres puntos que le permiten luchar de manera remota una clasificación a la próxima instancia.

El local buscó de entrada llegar al arco de Wilson Quiñónez. Al minuto 14, Edson Cariús marcó el 1 a 0 a favor de Tacuary después de recibir un pase enviado desde la banda derecha por su compañero Derlis Rodríguez para definir sin marca y ante la floja reacción de la zaga del cuadro visitante, que no cubrió a tiempo un gran vacío.

En uno de los pocos ataques del cuadro cruceño, el defensor Alfredo Amarilla cometió una falta contra David Villalba dentro del área del elenco paraguayo y el árbitro chileno Fernando Vejar sancionó la pena máxima, que el delantero Álvarez transformó en gol para el 1 a 1, a los 29'.

La forma de marcar de Oriente no era prenda de garantía y de esa falencia se aprovechó el local para llegar sobre la portería de Quiñónez. A los 54', un desborde por la banda derecha de Elías Alfonso le permitió levantar un centro para Cariús, quien con un golpe de cabeza anotó el 2 a 1 y desniveló el marcador.

Tres minutos después, Tacuary resolvió el compromiso con la llegada del 3-1, con un tanto convertido por Alfonso, con un disparo de zurda. Con la ventaja que no corría riesgo por el nivel de juego que expusieron ambos equipos, el local esperó el final para celebrar la victoria de la esperanza.



Cariús, de Tacuary, ensaya un remate ante el golero de Oriente, Wilson Quiñónez.

// FOTO: CONMEBOL



## RESOLUCIÓN SUMARIAL ADEMAF/SUM/TRANS-FIN N° 004/2023 La Paz, 15 de marzo de 2023



### VISTOS:

Que, el Informe ADEMAF-UAI-INF.AUD. N° 03/2020 (SEG) de 16 de junio de 2020; el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 010/2020 de fecha 07 de julio de 2020, en marco a la normativa vigente aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

### CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, me designa como Autoridad Sumariante, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, en fecha 01 de octubre de 2020, la Autoridad Sumariante emite el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 010/2020 de fecha 07 de julio de 2020 y dispone el inicio del Proceso Administrativo Interno en contra de los Sres. (...), Luis Richard Cuentas Rada, (...), por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo.

Que, (...)

Que, en fecha 23 de agosto de 2021, se procede a la notificación con el Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 010/2020 de fecha 07 de julio de 2020, al Sr. Luis Cuentas Rada.

Que, (...)

Que, de la revisión de antecedentes, no se evidencia que el Sr. Luis Cuentas Rada se haya apersonado a la Oficina de la Autoridad Sumariante presentar descargos.

### CONSIDERANDO II (NORMA LEGAL):

Que, la Constitución Política del Estado determina: Artículo 232. "(...)".

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que "...".

Que, a tal efecto el Artículo 29 de la referida Ley N° 1178 señala que: "(...)".

Que de la misma forma la Ley 1178 en el artículo 15 señala: "(...)".

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, determina que "(...)". Artículo 16 de la Ley N° 2027 de octubre de 1999, Estatuto de Funcionario Público, dispone que: "(...)".

Que, el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto N° 23318 -A de 03 de noviembre de 1992, establece: Artículo 3. « (...) ». Artículo 14 « (...) ». a) ...; b) ... ».

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica los artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, entre los cuales se encuentra el Artículo 18, el mismo que establece que, "(...)".

Que, el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, regla: « 219 Seguimiento (...) 04. (...) ».

Que, los Reglamentos Internos de personal aprobados por las Resoluciones Administrativas ADEMAF/DAJ/RA N°184/2018 de 31 de diciembre de 2018 y ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019 (vigentes a momento de la contravención) respectivamente, regulan: Artículo 12. « (...) ».

### CONSIDERANDO: (ANÁLISIS)

Que, por Auto Inicial ADEMAF/SUM N° 010/2020 de fecha 07 de julio de 2020, se inicia el presente proceso administrativo interno en contra de los Sres. (...), Luis Richard Cuentas Rada, (...), por la supuesta vulneración al ordenamiento jurídico administrativo, descrito en el mencionado Auto Inicial, bajo el siguiente argumento: "(...) de la revisión del Informe ADEMAF-UAI-INF.AUD. N° 03/2020 (SEG) de 16 de junio de 2020, segundo seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones del Informe ADEMAF-UAI N° 003/2018 referente al Informe de Control Interno emergente del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas, Gestión 2017 se advierte que la Unidad de Auditoría Interna, estableció el incumplimiento de las siguientes recomendaciones:

#### 7.2.1 Normativa interna desactualizada (Recomendación 3.1) « (...) ».

#### 7.2.2 Multas por inspección técnica vehicular (Recomendación 3.4)

« (...) Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, instruir al Director Administrativo Financiero y este a su vez al Jefe Administrativo y Profesional de Activos Fijos, realice las gestiones necesarias para la regularización de las multas ante la Policía Boliviana.

**Primer Seguimiento.** -En el examen de confiabilidad de la gestión 2017, se observó que existen multas de gestiones anteriores por un valor de Bs1.970,00, que corresponden a la oficina central, por concepto de ausencia de Inspección Técnica Vehicular. En la gestión 2018, se verificó la cancelación de las multas de quince (15) vehículos, por un importe de Bs1.310,00 según se muestra en la página web de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana así como en las boletas de depósito y certificados de inspección técnica vehicular. El cronograma de implantación establecido en el Formato 2, señala un plazo hasta el 31/12/2019, para el cumplimiento de la recomendación. En el presente seguimiento, verificamos que la entidad tiene adeudados por multas por Inspección Técnica Vehicular de 14 vehículos, importe que asciende a 2.450,00 (...). El Informe ADEMAF/DAF/UA N° 0506/2019 de 13 de agosto de 2019, emitido por el ex Responsable de Activos Fijos - Lic. (...) dirigido a la ex Directora Administrativa Financiera - Lic. (...), señala lo siguiente: « ... c) Los diecinueve (19) vehículos sobre los que no se realizó depósitos para la inspección vehicular, se encuentran inoperables, lo que impide su presentación física a los lugares donde se realizan las inspecciones, además de no cumplir con los requerimientos para la obtención de los certificados técnicos. d) La imposibilidad de ser presentados los vehículos no exige que las obligaciones sigan siendo incluidas como cumplimiento por el Organismo Operativo de Tránsito, dependiente de la Policía Nacional, y en tanto no sean dados de baja del sistema seguirán generando adeudos por no pago de los derechos a la inspección (Bs.30,00), así como multas por no presentación (Bs.70,00), ascendiendo a Bs.100,00 por cada unidad vehicular (...). e) Si bien el pago del derecho a la inspección puede ser realizado (Bs.30,00), la no presentación a la inspección física generará la multa prevista (Bs.70,00), ascendiendo el importe adeudado a Bs.100,00 por la no presentación. f) Para que no generen mayores deudas por la no presentación a las inspecciones en los periodos establecidos, se debe en primera instancia cancelar los actuales adeudos por cada unidad vehicular, así como solicitar la baja en los registros del organismo policial para se exima la obligación posterior ... ». « De la revisión efectuada, se evidenció que hasta la gestión 2018 de los 18 vehículos observados se canceló los adeudos por Inspección Técnica Vehicular I. T. V. de 15 vehículos; sin embargo, a la fecha del presente informe se tiene adeudados por multas por I. T. V. de la gestión 2019 de 14 casos, teniendo un adeudo total por Bs.2.450,00, (...). Si bien se ha evidenciado acciones efectuadas para dar cumplimiento las acciones efectuadas no fueron suficientes para realizar la regularización sobre el total de activos observados ya que los automotores determinados como inoperativos no fueron dados de baja de los registros de la entidad. Con relación a la transferencia de los recursos recaudados por concepto de tasas de la gestión 2015, el mismo se encuentra programado para hacerse efectivo en la presente gestión ».

#### 7.2.3 Multas por inspección técnica vehicular (Recomendación 3.1)

« (...) Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, instruir al Director Administrativo Financiero y este a su vez al Jefe Administrativo y Profesional de Activos Fijos, realice las gestiones necesarias para la regularización de las multas ante la Policía Boliviana.

**Primer seguimiento** En el examen de confiabilidad de la gestión 2017, se observó que existen multas de gestiones anteriores por un valor de Bs3.430,00, de la oficina regional Beni, por concepto de ausencia de Inspección Técnica Vehicular. En la gestión 2018 se verifico que si bien se efectuaron los pagos de siete (7) vehículos de los diecinueve (19) vehículos observados, resta el pago de doce (12) vehículos. El cronograma de implantación establecido en el Formato 2, señala un plazo hasta el 31/12/2019, para el cumplimiento de la recomendación. En el presente seguimiento a través del Informe ADEMAF/DAF/UA N° 0506/2019 de 13 de agosto de 2019 del ex Responsable de Activos Fijos - Lic. (...) dirigido a la ex Directora Administrativa Financiera - Lic. (...), se dio a conocer las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación 3.11 del Informe de Auditoría ADEMAF/UAIN°003/2018, respecto al total de los 18 vehículos se comunicó que hasta la fecha del informe 15 casos fueron resueltos (...). Asimismo, el Informe da a conocer que las multas pagadas incluyen las multas hasta la gestión 2018 y las condiciones en las que se encuentra los casos pendientes de pagos de multas por Inspección Vehicular, de acuerdo a lo descrito a continuación: « ... c) Los diecinueve (19) vehículos sobre los que no se realizó depósitos para la inspección vehicular, se encuentran inoperables, lo que impide su presentación física a los lugares donde se realizan las inspecciones, además de no cumplir con los requerimientos para la obtención de los certificados técnicos. d) La imposibilidad de ser presentados los vehículos no exige que las obligaciones sigan siendo incluidas como cumplimiento por el Organismo Operativo de Tránsito, dependiente de la Policía Nacional, y en tanto no sean dados de baja del sistema seguirán generando adeudos por no pago de los derechos a la inspección (Bs.30,00), así como multas por no presentación (Bs.70,00), ascendiendo a Bs.100,00 por cada unidad vehicular (...). e) Si bien el pago del derecho a la inspección puede ser realizado (Bs.30,00), la no presentación a la inspección física generará la multa prevista (Bs.70,00), ascendiendo el importe adeudado a Bs.100,00 por la no presentación. f) Para que no generen mayores deudas por la no presentación a las inspecciones en los periodos establecidos, se debe en primera instancia cancelar los actuales adeudos por cada unidad vehicular, así como solicitar la baja en los registros del organismo policial para se exima la obligación posterior ... ». « De la revisión efectuada, se evidenció que hasta la gestión 2018 de los 18 vehículos observados se canceló los adeudos por Inspección Técnica Vehicular I. T. V. de 15 vehículos; sin embargo, a la fecha del presente informe se tiene adeudados por multas por I. T. V. de la gestión 2019 de 14 casos, teniendo un adeudo total por Bs.2.450,00, (...). Si bien se ha evidenciado acciones efectuadas para dar cumplimiento las acciones efectuadas no fueron suficientes para realizar la regularización sobre el total de activos observados ya que los automotores determinados como inoperativos no fueron dados de baja de los registros de la entidad, en el Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) y el Organismo Operativo de Tránsito (OOT) dependiente de la Policía Boliviana, con el fin de que no se generen cargas impositivas (IPVA) y/o deudas por incumplimiento a deberes (ITV) ».

#### 7.2.4 Multas por inspección técnica vehicular (Recomendación 3.23)

« (...) Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, instruir al Director Administrativo Financiero y este a su vez al Jefe Administrativo y Profesional de Activos Fijos, realice las gestiones necesarias para la regularización de las multas ante la Policía Boliviana. En el examen de confiabilidad de la gestión 2017, se observó que existen multas de gestiones anteriores por un valor de Bs720,00 de la Oficina Regional de Santa Cruz, por concepto de ausencia de Inspección Técnica Vehicular. **Primer Seguimiento** En la gestión 2018, no se realizó el pago de estas multas. El cronograma de implantación establecido en el Formato 2, señala un plazo hasta el 31/12/2019, para el cumplimiento de la recomendación (...). Asimismo, el Informe da a conocer que las multas pagadas incluyen las multas hasta la gestión 2018 y las condiciones en las que se encuentran los casos pendientes de pagos de multas por Inspección Vehicular, de acuerdo a lo descrito a continuación: « ... c) Los diecinueve (19) vehículos sobre los que no se realizó depósitos para la inspección vehicular, se encuentran inoperables, lo que impide su presentación física a los lugares donde se realizan las inspecciones, además de no cumplir con los requerimientos para la obtención de los certificados técnicos. d) La imposibilidad de ser presentados los vehículos no exige que las obligaciones sigan siendo incluidas como cumplimiento por el Organismo Operativo de Tránsito, dependiente de la Policía Nacional, y en tanto no sean dados de baja del sistema seguirán generando adeudos por no pago de los derechos a la inspección (Bs.30,00), así como multas por no presentación (Bs.70,00), ascendiendo a Bs.100,00 por cada unidad vehicular. e) Si bien el pago del derecho a la inspección puede ser realizado (Bs.30,00), la no presentación a la inspección

física generará la multa prevista (Bs.70,00), ascendiendo el importe adeudado a Bs.100,00 por la no presentación. f) Para que no generen mayores deudas por la no presentación a las inspecciones en los periodos establecidos, se debe en primera instancia cancelar los actuales adeudos por cada unidad vehicular, así como solicitar la baja en los registros del organismo policial para se exima la obligación posterior ... ». « De la revisión efectuada, se evidenció que hasta la gestión 2018 de los 4 vehículos observados, no se canceló los adeudos por Inspección Técnica Vehicular I. T. V. de ninguno de ellos; asimismo, hasta la fecha del presente informe se tiene adeudos por multas por I. T. V. de la gestión 2019 de 4 casos por Bs.1.130,00 (...). Si bien se ha evidenciado acciones efectuadas para el pago de adeudos por Multas y por Inspección Técnica Vehicular I. T. V., no se ha efectuado acciones para realizar regularización sobre el total de activos observados ya que los automotores determinados como inoperativos no fueron dados de baja de los registros de la entidad ».

#### 7.2.5 Activos y Pasivos de la Ex UDIs (Recomendación 3.25)

« (...) Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, instruya al Director Administrativo Financiero para que a su vez la Unidad Administrativa y Financiera continúen con las acciones administrativas ante las instancias que correspondan, de tal manera que se cuente con el registro tanto de los activos y pasivos de las Ex UDIs en los Estados Financieros de la Entidad.

**Primer Seguimiento** En el examen de confiabilidad de la gestión 2017, se identificó que se iniciaron acciones para disponer con la documentación financiera de cierre de las Ex UDIs y contar con un criterio legal para su registro; sin embargo, no se evidenció el registro de los pasivos y activos asumidos por la ADEMAF. En la gestión 2018, no se tomaron acciones para la obtención de la documentación que permita identificar y registrar contablemente los activos fijos provenientes de las ex Unidades de Desarrollo Integral (ex UDIs) a favor de ADEMAF. El cronograma de implantación establecido en el Formato 2, señala un plazo hasta el 31/12/2019, para el cumplimiento de la recomendación. En el presente seguimiento, verificamos la emisión del Memorandum ADEMAF/DAG N° 016/2019 de 12 de agosto de 2019, suscrito por (...), Directora Administrativa Financiera, en el cual instruye al Lic. (...) - Jefe de la Unidad Financiera y al Lic. (...) - Profesional en Contabilidad, lo siguiente: « ... Considerando lo antecedido se les instruye lo siguiente: Continuar con las acciones administrativas ante las instancias que correspondan, de tal manera que se cuente con el registro de los pasivos de las Ex UDIs en los Estados Financieros de la Entidad, el mismo que deberá ser concluido hasta el 31 de diciembre elevando el informe correspondiente. A la fecha del presente seguimiento, no se emitió el informe solicitado y tanto los Activos como los Pasivos de las ex UDIs no han sido registrados al 31 de diciembre de la gestión 2019. De lo anotado se establece que la Unidad de Auditoría Interna determinó el incumplimiento de cinco recomendaciones, señalando al efecto los argumentos que conducen a dicha conclusión ».

Que, « en mérito a lo precedentemente expuesto y a los principios de tipicidad, taxatividad y legalidad que rigen todo procedimiento administrativo sancionatorio, se observa que (...) ambas en su condición de Directoras del Área Administrativa Financiera, (...) en su condición de Jefe de la Unidad de Talento Humano, Luis Richard Cuentas Rada en su condición de Jefe de la Unidad Administrativa, (...) en su condición de Jefe de la Unidad Financiera, (...) Profesional en Planificación Institucional, y (...) en su condición de Profesional (Encargado) de Activos Fijos habrían supuestamente contravenido lo previsto por el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, regla: « 219 Seguimiento (...) 04. El incumplimiento injustificado al cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública ». (Las negrillas son propias), así como lo establecido por los artículos 232, 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, y los artículos 12 de los Reglamentos Internos aprobados por las Resoluciones Administrativas ADEMAF/DAJ/RA N° 184/2018 de 31 de diciembre de 2018 y ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019 (vigentes a momento de la contravención), al no haber dado cumplimiento al Cronograma de Implementación de las Recomendaciones efectuadas en el Informe Informe ADEMAF/UA N° 003/2018 referente al Informe de Control Interno emergente del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas, dentro del periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020 ».

Que, (...)

Que, de la revisión de antecedentes, no se evidencia que el Sr. Luis Cuentas Rada se haya apersonado a la Oficina de la Autoridad Sumariante presentar descargos.

Que, en mérito a lo precedentemente expuesto y a los principios de tipicidad, taxatividad y legalidad que rigen todo procedimiento administrativo sancionatorio, se observa que: (...), Luis Richard Cuentas Rada en su condición de Jefe de la Unidad Administrativa, (...) en su condición de Jefe de la Unidad Financiera y (...) en su condición de Profesional (Encargado) de Activos Fijos han contravenido lo previsto por el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, regla: « 219 Seguimiento (...) 04. El incumplimiento injustificado al cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública », así como lo establecido por los artículos 232, 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, y los artículos 12 de los Reglamentos Internos aprobados por las Resoluciones Administrativas ADEMAF/DAJ/RA N° 184/2018 de 31 de diciembre de 2018 y ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019 (vigentes a momento de la contravención), al no haber dado cumplimiento al Cronograma de Implementación de las Recomendaciones efectuadas en el Informe ADEMAF/UA N° 003/2018 referente al Informe de Control Interno emergente del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas, dentro del periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

### POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas.

### RESUELVE:

PRIMERO: (...).

**SEGUNDO:** Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de la Sra. (...), el Sr. Luis Richard Cuentas Rada y el Sr. (...) por la vulneración al ordenamiento jurídico administrativo dispuesto por los artículos 232, 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, y los artículos 12 de los Reglamentos Internos aprobados por las Resoluciones Administrativas ADEMAF/DAJ/RA N° 184/2018 de 31 de diciembre de 2018 y ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019 (vigentes a momento de la contravención), emergente del supuesto incumplimiento al cronograma de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe ADEMAF/UA N° 003/2018, en lo atinente a la Recomendación 3.4 (Multas por Inspección Técnica Vehicular).

**TERCERO:** Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de la Sra. (...), el Sr. Luis Richard Cuentas Rada y el Sr. (...) por la vulneración al ordenamiento jurídico administrativo dispuesto por los artículos 232, 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, y los artículos 12 de los Reglamentos Internos aprobados por las Resoluciones Administrativas ADEMAF/DAJ/RA N° 184/2018 de 31 de diciembre de 2018 y ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019 (vigentes a momento de la contravención), emergente del supuesto incumplimiento al cronograma de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe ADEMAF/UA N° 003/2018, en lo atinente a la Recomendación 3.11 (Multas por Inspección Técnica Vehicular).

**CUARTO:** Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de la Sra. (...), el Sr. Luis Richard Cuentas Rada y el Sr. (...) por la contravención al ordenamiento jurídico administrativo dispuesto por los artículos 232, 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, y los artículos 12 de los Reglamentos Internos aprobados por las Resoluciones Administrativas ADEMAF/DAJ/RA N° 184/2018 de 31 de diciembre de 2018 y ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019 (vigentes a momento de la contravención), emergente del supuesto incumplimiento al cronograma de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe ADEMAF/UA N° 003/2018, en lo atinente a la Recomendación 3.23 (Multas por Inspección Técnica Vehicular).

**QUINTO:** Establecer **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de la Sra. (...), el Sr. Luis Richard Cuentas Rada y el Sr. (...) por la contravención al ordenamiento jurídico administrativo dispuesto en los artículos 232, 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado en relación con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, el numeral 219.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, y los artículos 12 de los Reglamentos Internos aprobados por las Resoluciones Administrativas ADEMAF/DAJ/RA N° 184/2018 de 31 de diciembre de 2018 y ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de 26 de septiembre de 2019 (vigentes a momento de la contravención), emergente del supuesto incumplimiento al cronograma de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe ADEMAF/UA N° 003/2018, en lo atinente a la Recomendación 3.25 (Activos y Pasivos de la Ex UDIs).

**SEXTO:** En razón de que los sumariados tienen la condición ex servidores públicos de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el sumariado tiene el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso de recurso pertinente.

**OCTAVO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad con el Art. 15 del Decreto Supremo N° 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase**

// FOTOS: GONZALO JALLASI

Jugadores de Real Tomayapo festejan el gol del empate ante la desazón de Jimmy Roca (de azul) y Marc Enolumba.



# Always Ready vuelve a decepcionar y empata

• **Reynaldo Gutiérrez**

**E**n otra decepcionante actuación, Always Ready empató con Real Tomayapo 1 a 1 en el partido que cerró la fecha 11 del campeonato todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano, que se disputó ayer en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto.

Ya son varias jornadas que los hinchas del equipo millonario no pueden festejar una victoria en un reducto que era imbatible; después del cotejo despidieron a los jugadores en medio de silbatinas y abucheos por el magro resultado.

El representativo alteño dominó el lance, tuvo la posesión de la pelota, generó opciones de gol, pero adoleció de efecti-

vidad para definir ante un rival que se defendió bien, con orden y buena marca, y llegó de contragolpe hasta el arco del contrario, con una defensa lenta y sin comunicación.

El marcador se abrió a los 29 minutos con un golazo de Marco Salazar, quien anotó el 1 a 0 con disparo colocado lejos del alcance del arquero Marco Vaca. Después, intentó ampliar la cuenta, tuvo oportunidades, pero faltó definición.

En el complemento, el cuadro tarijeño creció y con base en actitud, buen despliegue y precisión en el toque de balón inquietó la portería custodiada por Jimmy Roca. A los 68 minutos, Nixon remató un balón con destino de red, pero el travesaño le ahogó el grito de gol.

No bajó los brazos, insistió y el premio llegó al minuto 86, a través de Rivaldo Méndez, quien convirtió el 1 a 1, resultado que no se modificó hasta el final del encuentro.



Adalid Terrazas (10), de Always, avanza ante la marca de dos defensores.

## Gran maestro de ajedrez dictará cursos virtuales

Los cursos presenciales del Club Blitz de cara a las Olimpiadas de Ajedrez 2023 organizadas por el Ministerio de Educación continuarán desde el martes 9 en La Paz y El Alto, con la novedad de que los ajedrecistas del interior del país podrán hacerlo de forma virtual. Las clases las dictará el Gran Maestro ítalo-argentino Carlos García Palermo.

"Vamos a continuar con los cursos preparatorios para las olimpiadas, tomando en cuenta que la siguiente fase es en junio. Tendremos clases presenciales y la novedad será que se incluirá la modalidad online", explicó el Maestro Nacional (MN) y representante del club, Kevin Celis.

Las Olimpiadas arrancaron el mes anterior con la primera fase de unidades educativas. La segunda será la Distrital (1-30 de junio); la tercera, Departamental (1-31 de agosto); y la cuarta, Nacional (19-21 de septiembre).

### PARA TODO EL PAÍS

En abril los cursos solo se realizaron de forma presencial en La Paz y El Alto, pero en esta

ocasión se decidió lanzar las clases virtuales de alto rendimiento con uno de los mejores ajedrecistas: García Palermo, quien en su época estuvo entre los primeros 50 del mundo.

Es conocido por haberle ganado una partida al estadounidense Robert Fischer en 1970 y empatarle otra en 1971. También venció al ruso Anatoly Karpov en 1982, cuando este ostentaba el título mundial.

"Se encargará de dar clases a jugadores de nivel intermedio y avanzado, y lo hará los martes y jueves desde las siete hasta las ocho y media de la noche", detalló Celis.

Serán ocho clases por mes a través de la aplicación Zoom, las cuales serán grabadas y compartidas a los estudiantes. El costo es de 250 bolivianos y el cupo límite es de 20 alumnos.

"Mantendremos nuestros costos de clases normales con los mismos maestros: tres veces por semana, 290 bolivianos; dos veces, 230; y uno, 160", explicó.



El GM Carlos García dictará cursos de alto rendimiento de ajedrez.

// FOTO: CLUBBLITZ

### POSICIONES DEL TODOS CONTRA TODOS

	Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1	The Strongest	9	7	2	0	19	7	+12	<b>23</b>
2	Bolívar	11	6	1	4	25	15	+10	<b>19</b>
3	Nacional Potosí	10	6	1	3	16	11	+5	<b>19</b>
4	Aurora	11	5	3	3	14	7	+7	<b>18</b>
5	Palmaflor	10	5	0	5	17	16	+1	<b>15</b>
6	Always Ready	8	3	4	1	15	8	+7	<b>13</b>
7	Real Santa Cruz	9	3	4	2	11	10	+1	<b>13</b>
8	Real Tomayapo	10	3	4	3	12	14	-2	<b>13</b>
9	Guabirá	9	4	1	4	10	12	-2	<b>13</b>
10	'U' de Vinto	10	3	3	4	12	12	0	<b>12</b>
11	Oriente P.	9	3	3	3	12	12	0	<b>12</b>
12	Independiente	11	4	0	7	11	14	-3	<b>12</b>
13	Vaca Díez	9	3	1	5	12	17	-5	<b>10</b>
14	Royal Pari	10	3	1	6	11	19	-8	<b>10</b>
15	Libertad GM	11	2	3	6	11	26	-15	<b>9</b>
16	Wilstermann	10	3	5	2	14	10	+4	<b>8</b>
17	Blooming	11	2	2	7	15	27	-12	<b>8</b>

## Barcelona gana y está a un paso del título

Con angustia, casi de casualidad y mucha tensión, el Barcelona logró un nuevo triunfo que lo acercó al título de La Liga de España. Con superioridad numérica durante todo el partido, el Blaugrana no paraba de desperdiciar ocasiones de gol en el Camp Nou. La falta de efectividad de Robert Lewandowski, Ousmane Dembélé y Ansu Fati fue exasperante ante un Osasuna que tuvo la cabeza puesta en la final de la Copa del Rey que se disputará el fin de semana contra el Real Madrid.

Recién cuando faltaban cinco minutos para el final Jordi

Alba apareció para marcar el gol que selló la victoria por la mínima diferencia, que dejó al club catalán más cerca de conquistar su primer título de la Liga española después de cuatro años. Lo llamativo fue que el experimentado lateral logró quebrar la resistencia de Aitor Fernández con una acción en la que le erró a la pelota y su pifia descolocó al arquero del club de Pamplona.

"Era importante ganar. Era un partido difícil ante un rival que está haciendo una buena temporada", dijo el héroe de la jornada luego de la conquista. Así, el Culé llegó a los 82

puntos y quedó a un paso del objetivo, dado que su escolta inmediato, el Merengue, no pudo en su compromiso frente a la Real Sociedad.

Real Madrid estaba obligado a ganar en San Sebastián para extender la definición del certamen, pero un insólito error defensivo le permitió al japonés Takefusa Kubo festejar el 1 a 0 a los vascos. Y cerca del final Barennetxea selló el 2 a 0. De esta manera, el combinado liderado por Xavi se quedará con la consagración si logra vencer al Espanyol la próxima jornada, en el derby de Cataluña.



## AUTO INICIAL ADEMAF/SUM N° 003/2023 La Paz, 23 de febrero de 2023



### VISTOS:

En virtud a la Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, el Informe de Relevamiento ADEMAF/UJ/INF/ N° 07/2020 RELEV de fecha 31 de diciembre de 2020, Informe Legal ADEMAF/UJ/INF.LEG N° 007/2021 de fecha 18 de enero de 2021, Informe ADEMAF-TRANS-UJ-0043-INF/21 de fecha 03 de mayo de 2021, conforme a la normativa vigente aplicable y todo lo que ver convino:

### CONSIDERANDO: (ANTECEDENTES)

Que, el Informe ADEMAF/UJ- N° 07/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 - Relevamiento de Información Específico sobre el Servicio de Reparación de Maquinaria y Equipo Pesado, prestado por el Taller «El Rey», emitido por el Jefe de Auditoría Interna Lic. Trinidad Margoth Del Carpio Silos dirigido al entonces Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF, Abog. José La Fuente Pérez señala: *“que con nota sin número de 14 de noviembre de 2019, la Sra. Lenny Marisol Claros Duran, en su calidad de Apoderada del Sr. Monterrey Hinojosa, Propietario del Taller El Rey”, da respuesta a la nota ADEMAF/DAF N° 551-A/2018, relativo a la información sobre 4 maquinarias de propiedad de la ADEMAF que se encontraban en el taller “El Rey”. Asimismo, solicita el pago de sus servicios. En dicha nota se señala también «(...) se encuentra trabajando en el campo, con el fin de pagar deudas ocasionadas por trabajos impagos precisamente con ADEMAF, no se cuenta con documentación ya que el personal de ADEMAF, indico que después regularizarían”.*

Que, dicho informe señala que: *“en los predios de taller “El Rey” se encontraría la siguiente maquinaria: 1) Pala Cargadora: Chasis CAT0953DALPP00231, Marca CAT, modelo 943D, 2) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462 Marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38, 3) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462, Marca IVECO, Modelo TRAKKER 380T 38, 4) Generador Eléctrico, Chasis DE64KVA, Marca: YANMARCT, Modelo GL. Asimismo, refiere que: “Después que se realizó el diagnóstico inicial de las 4 maquinarias, sólo en el caso de la Pala Cargadora se ordenó que no se la repare, pero tampoco se la recogió, causando perjuicio...solo la volqueta Chasis 8ATE3TST0X070461, marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38, fue reparada y recogida después de 4 años, sin embargo aún se adeuda su reparación y depósito, la otras 2 maquinarias Volqueta Chasis 8ATE3TST0X070462, marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38 y Pala Cargadora las dejaron sin preocuparse, ni decir que hacer con ellas, ya que no ordenaron su reparación ni tampoco las recogieron ocasionando un gran perjuicio”. “Se evidenció también que el Informe ADEMAF-BENI (D.S. 1957 y 2128) N° 0712015 de 31 de diciembre de 2015, suscrito por Verónica De Luca Alarcón Muñoz, Responsable Administrativo Financiero DA-03, A: (...), Director Administrativo Financiero, A: (...), Director General Ejecutivo, señala: «(...) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 20 de noviembre de 2015, instruye el Cierre Contable y de Tesorería de la gestión 2015, asimismo el instructivo ADEMAF/DAF/N° 060/2015, es el documento que nos da lineamientos en cuanto a fecha”. “(...) Como el mantenimiento de maquinaria es constante, no se pudo frenar el servicio dado que se debía concluir con los trabajos en los diferentes frentes, es por esta razón que se enviaron los documentos a la oficina en La Paz para que se diera inicio al proceso de contratación de los talleres, la Dirección Jurídica desaprobó las propuestas presentadas por los talleres mecánicos, indicando que los precios ofertados eran muy elevados y se decidió no dar curso al pazo va que los dos talleres no contaban con sus respectivos contratos”. “En dichos informes se reconoce el servicio de mantenimiento y reparación de la maquinaria del taller «El Rey», pendiente de pago, aclarando que no se contaba con los contratos respectivos”. Por lo señalado por la apoderada existiría una deuda de parte de ADEMAF hacia el taller “El Rey” de Bs.460.058.- (cuatrocientos sesenta mil, cincuenta y ocho 00/100 bolivianos) ... « por concepto de reparaciones de la maquinaria. El informe de relevamiento de la UAI, hace mención a la Nota Interna ADEMAF/DAF/UA N° 340/2017, reporta que fueron verificados ... en el taller «El Rey» de propiedad del señor Monterrey Hinojosa Garnica, en la ciudad de Trinidad, los equipos Pala Cargadora y Volquetas. Con relación al Generador Eléctrico marca YANMAR modelo DE64KVA código GE.01, no pudo ser ubicado físicamente en los talleres El Rey, y ante consulta al propietario este respondió que fue dispuesto como pago de una deuda a un tercero, argumentando que en la acción una supuesta deuda de la entidad por servicios prestados en mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria en las gestiones 2014, 2015 y 2016.*

Que, el Informe ADEMAF/UJ- N° 07/2020 RELEV, identifico que: *“(...) Los Responsables Administrativos de la DA3, los Directores de la Regional Beni, no ejercieron control interno al cumplimiento de funciones de cada servidor y de las actividades de administración, por cuanto no ejecutaron el proceso de contratación por el servicio y mantenimiento de los equipos, no observaron que el Taller El Rey prestó los servicios sin contar con contrato u orden de servicio, situación que va en desmedro del proveedor y genera riesgo de que se inicien acciones legales en contra de la ADEMAF (...).”*

Que, el Informe Legal ADEMAF/UJ/INF.LEG N° 007/2021 de fecha 18 de enero de 2021 señala que: *“Tanto en las comisiones realizadas a la ciudad de Trinidad, como en los archivos de la entidad se requirieron y buscaron documentación que respalde la entrega de los bienes al Taller, u otra que registre la salida de los bienes con destino a reparación, no obteniéndose ningún documento o registro sobre la acción”. Dicho informe señala también que: “(...) De esta información relevante, proporcionada por el mismo impetrante y el Informe de Relevamiento de la UAI, se desprende claramente que el hecho de haber dejado la maquinaria antes detallada, por parte del (...), Auxiliar de Mantenimiento; es un hecho aislado y anterior al convenio suscrito mediante Minuta de Contrato ADEMAF/DAJ/N° 121/2015 de 17 de junio de 2015 suscrito entre la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF y el señor Monterrey Hinojosa Garnica, cuyo objeto señala “El servicio de mantenimiento y reparaciones de maquinaria pesada”, con un plazo hasta el 30 de septiembre de 2015.*

Que, en el mismo documento se refiere a los supuestos responsables directos e indica: *“En atención al análisis anterior, se identifica claramente que los responsables directos de esta irregularidad en la entrega, sin documentación respaldatoria, de la maquinaria para supuesta reparación, son (...). Auxiliar de Mantenimiento de la ADEMAF. A partir de este hecho se identifica claramente a los responsables de los hechos constitutivos de ilícitos por acción y omisión, así como la comisión de contravenciones a normas administrativas y reglamentarias de la ADEMAF (...) además, se tiene que los Responsables Administrativos de la DA 3, los Directores de la Regional Beni, no ejercieron control interno al cumplimiento de funciones de cada servidor y de las actividades de administración por cuanto no ejecutaron el proceso de contratación por el servicio y mantenimiento de los equipos, no observaron que el Taller «El Rey» prestó los servicios sin contar con contrato u orden de servicio, situación que va en desmedro del proveedor y genera riesgo de que se inicien acciones legales contra de la ADEMAF”.*

Que, finalmente y como aspecto relevante el Informe Legal ADEMAF/UJ/INF.LEG N° 007/2021 de fecha 18 de enero de 2021 recomienda lo siguiente: *“1) Se remita antecedentes a la Autoridad Sumariante de la Entidad, para el procesamiento por contravenciones administrativas en el manejo y control de los activos de la ADEMAF, debidamente catalogadas, en contra del (...). Auxiliar de mantenimiento; ambos exfuncionarios de la ADEMAF. 2) Se remita antecedentes a la Autoridad Sumariante de la Entidad, para el procesamiento por contravenciones administrativas en el manejo y control de los activos de la ADEMAF, Responsable Administrativo de la DA3, Lic. Verónica De Lucca; y, la Lic. Escarlet Diez, porque no hubieran realizado acciones para llevar un control de los activos. 3) (...).”*

Que, el informe ADEMAF-TRANS-UJ-0043-INF/21 de 03 de mayo de 2021 sobre la retención de la maquinaria señala: *“Existe reconocimiento explícito del Sr. Monterrey Hinojosa Garnica, Gerente Propietario de la Estación de Servicios “El Rey” de esta retención por más de 5 años, justificando la misma por supuestos adeudos de alquiler y servicios de mantenimiento (Bs460.058) por parte de ADEMAF, e incluso reclama a ADEMAF que cancelen la deuda y retiren los equipos, dado que el predio donde se encuentran los bienes de ADEMAF está en proceso de desalojo por parte del dueño, Memorial de 14/07/2020 dirigido a la Ministra de Planificación (fojas 826). ADEMAF/UJ-TRANS N° 28/202. (ADEMAF/UJ-TRANS N° 28/2021)”.*

Que, finalmente dicho informe entre lo más relevante recomienda: *“1) Iniciar proceso sumario administrativo a todos los Servidores Públicos señalados en el INFORME ADEMAF -UJ- INF N° 07/2020(CDH) (...).”*

### CONSIDERANDO: (NORMA LEGAL APLICABLE)

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que: *«...».*

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990 señala en su artículo 1 inc. c) que: *«... c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación».*

Que, el artículo 27 inc. c) de la citada Ley señala que: *“...”.*

Que, el artículo 28 de la Ley 1178 señala que: *«... A este efecto: a) .... b) .... c) .... d) ....».*

Que, el artículo 29 de la ley 1178 establece que: *«...».*

Que, la Ley 2027 de octubre de 1997, Estatuto del Funcionario Público en su artículo 8 establece que: *“...”.*

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública establece que ....

Que, en su artículo 15 establece que ....

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por D.S. 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 señala en su artículo 3 del referido Reglamento establece que: *«...».*

Que, Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001 en su artículo 15 (Sujetos de responsabilidad administrativa) señala que: *«...».*

Que, el artículo 9 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 establece que: *“...”.*

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF, establece que: *“...”.*

Que, el Decreto supremo N° 181 Normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS en su artículo 3 (PRINCIPIOS) de la norma legal citada señala que: *«...: (...) d) ...; e) ...; f) ...; g) ...».*

Que, el Artículo 112.- (Concepto) señala: *“El Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones”.*

Que, el artículo 115.- (Componentes). Señala: *“...”.*

Que, el párrafo I del artículo 116.- (Responsabilidad por el manejo de Bienes) establece: *“...: a) ...; b) ...; c) ...”.*

Que, el párrafo I del artículo 118.- (CONTROLES ADMINISTRATIVOS) determina: *“...”.*

Que, el párrafo II del citado artículo señala: *“...: a) Los registros deberán estar permanentemente actualizados y debidamente documentados y permitirán: i. .... iii. .... iv. .... v. .... vi. .... b) ...”.*

Que, el párrafo I del artículo 119.- (TOMA DE INVENTARIOS) indica: *“...”.*

Que, el párrafo II. Señala: *“...: a) ...; b) ...; c) ...; e) ...; f) ...; h) ...”.*  
Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución Administrativa ADEMAF/UJ/RA N° 03/2021 de fecha 15 de enero de 2021 señala: *Artículo 27. .... Artículo 29. ....*

a) .....

(...)

### CONSIDERANDO: (ANÁLISIS)

Que, el Informe ADEMAF/UJ- N° 07/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 - Relevamiento de Información Específico sobre el Servicio de Reparación de Maquinaria y Equipo Pesado, prestado por el Taller “El Rey”, señala que en los predios de taller “El Rey” se encontraría 1) Pala Cargadora: Chasis CAT0953DALPP00231, Marca CAT, modelo 943D, 2) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462 Marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38, 3) Volqueta: Chasis 8ATE3TST0AX070462, Marca IVECO, Modelo TRAKKER 380T 38, 4) Generador Eléctrico, Chasis DE64KVA, Marca: YANMARCT, Modelo GL. Asimismo, después que se realizó el diagnóstico inicial de las 4 maquinarias, sólo en el caso de la Pala Cargadora se ordenó que no se la repare, pero tampoco se la recogió, causando perjuicio a la Entidad, solo la volqueta Chasis 8ATE3TST0X070461, marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38, fue reparada y recogida después de 4 años, sin embargo aún se adeuda su reparación y depósito, la otras 2 maquinarias Volqueta Chasis 8ATE3TST0X070462, marca IVECO, modelo TRAKKER 380T 38 y Pala Cargadora las dejaron. Se evidenció también que el Informe ADEMAF-BENI (D.S. 1957 y 2128) N° 0712015 de 31 de diciembre de 2015, suscrito por Verónica De Luca Alarcón Muñoz, Responsable Administrativo Financiero DA-03, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 20 de noviembre de 2015, instruye el Cierre Contable y de Tesorería de la gestión 2015, asimismo el instructivo ADEMAF/DAF/N° 060/2015, es el documento que da lineamientos en cuanto a fecha. “Como el mantenimiento de maquinaria es constante, no se pudo frenar el servicio dado que se debía concluir con los trabajos en los diferentes frentes, es por esta razón que se enviaron los documentos a la oficina en La Paz para que se diera inicio al proceso de contratación de los talleres, la Dirección Jurídica desaprobó las propuestas presentadas por los talleres mecánicos, indicando que los precios ofertados eran muy elevados y se decidió no dar curso al pazo va que los dos talleres no contaban con sus respectivos contratos. El Informe ADEMAF/UJ- N° 07/2020 RELEV, identifico que los Responsables Administrativos de la DA3, los Directores de la Regional Beni, no ejercieron control interno al cumplimiento de funciones de cada servidor y de las actividades de administración, por cuanto no ejecutaron el proceso de contratación por el servicio y mantenimiento de los equipos, no observaron que el Taller El Rey prestó los servicios sin contar con contrato u orden de servicio, situación que va en desmedro del proveedor y genera riesgo de que se inicien acciones legales en contra de la ADEMAF. Sin embargo, el citado Informe determina que se remita antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de que sea esa instancia quien determine los indicios de responsabilidad que corresponda.

Que, en virtud a ello, se emite el Informe Legal ADEMAF/UJ/INF.LEG N° 007/2021 de fecha 18 de enero de 2021 que indica que tanto en las comisiones realizadas a la ciudad de Trinidad, como en los archivos de la entidad se requirieron y buscaron documentación que respalde la entrega de los bienes al Taller, u otra que registre la salida de los bienes con destino a reparación, no obteniéndose ningún documento o registro sobre la acción”. Dicho informe señala también que: de esta información relevante, proporcionada por el mismo impetrante y el Informe de Relevamiento de la UAI, se desprende claramente que el hecho de haber dejado la maquinaria antes detallada, por parte del (...) Auxiliar de Mantenimiento; es un hecho aislado y anterior al convenio suscrito mediante Minuta de Contrato ADEMAF/DAJ/N° 121/2015 de 17 de junio de 2015 suscrito entre la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF y el señor Monterrey Hinojosa Garnica, cuyo objeto señala “El servicio de mantenimiento y reparaciones de maquinaria pesada”, con un plazo hasta el 30 de septiembre de 2015, es decir, de este hecho se identifica claramente a los responsables de los hechos constitutivos de ilícitos por acción y omisión, así como la comisión de contravenciones a normas administrativas y reglamentarias de la ADEMAF (...) además, se tiene que los Responsables Administrativos de la DA 3, los Directores de la Regional Beni, no ejercieron control interno al cumplimiento de funciones de cada servidor y de las actividades de administración por cuanto no ejecutaron el proceso de contratación por el servicio y mantenimiento de los equipos, no observaron que el Taller “El Rey” prestó los servicios sin contar con contrato u orden de servicio, situación que va en desmedro del proveedor y genera riesgo de que se inicien acciones legales contra de la ADEMAF determinando la remisión de antecedentes a la Autoridad Sumariante de la Entidad, para el procesamiento por contravenciones administrativas en el manejo y control de los activos de la ADEMAF, debidamente catalogadas, en contra (...), Auxiliar de mantenimiento además de la Responsable Administrativo de la DA3, Lic. Verónica De Lucca; y la Lic. Escarlet Diez, porque no hubieran realizado acciones para llevar un control de los activos.

Que, el informe ADEMAF-TRANS-UJ-0043-INF/21 de 03 de mayo de 2021 sobre la retención de la maquinaria señala que existe reconocimiento explícito del Sr. Monterrey Hinojosa Garnica, Gerente Propietario de la Estación de Servicios “El Rey” de esta retención por más de 5 años, justificando la misma por supuestos adeudos de alquiler y servicios de mantenimiento (Bs460.058) por parte de la ADEMAF, e incluso reclama a ADEMAF que cancelen la deuda y retiren los equipos, dado que el predio donde se encuentran los bienes de ADEMAF está en proceso de desalojo por parte del dueño, finalmente dicho informe recomienda: *Iniciar proceso sumario administrativo a todos los Servidores Públicos descritos.*

Que, de la revisión de antecedentes, se puede determinar que las Señoras Verónica de Lucca – Ex Responsable Administrativo y Sra. Escarlet Diez – Ex Responsable Administrativo, no ejercieron sus obligaciones con Responsables Administrativos de la D.A.03, en cargadas de velar por el mantenimiento y custodia de los bienes descritos precedentemente, de igual manera ocurre con los Señores (...), Auxiliar de mantenimiento, quienes era encargados de la (...) y supervisaban el trabajo de la citadas Responsables, ya que también eran responsables de los bienes de la ADEMAF.

Que, al respecto, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, de igual manera, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990 en sus artículos 1 inc. c), 28, manifiestan que esta, regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; que todo servidor público responda de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley 2027 de octubre de 1997, Estatuto del Funcionario Público en su artículo 8 establece que el servidor público deberá desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional, de igual manera el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por D.S. 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 señala en su artículo 3 del referido Reglamento establece que el servidor público tiene deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, en virtud a ello las Señoras Verónica de Lucca – Ex Responsable Administrativo y Sra. Escarlet Diez – Ex Responsable Administrativo, habrían contravenido además, el artículo 9, 12 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, el Decreto supremo N° 181 Normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS en su artículo 3, párrafos I del artículo 116, el párrafo I y II del artículo 118, párrafo I y II del artículo 119, finalmente el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución Administrativa ADEMAF/UJ/RA N° 03/2021 de fecha 15 de enero de 2021 en sus artículos 27, 29.

Que, (...).

### POR TANTO

La Autoridad Sumariante de la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación realizada mediante Resolución Administrativa ADEMAF/UJ-TRANS N° 09/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificada en fecha 22 de febrero de 2023, así como otras disposiciones legales conexas,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Instaurar Proceso Interno Administrativo en contra la Sra. (...) y Sra. Escarlet Diez – Ex Responsable Administrativo, por la supuesta contravención artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990 en sus artículos 1 inc. c), 28, Ley 2027 de octubre de 1997, Estatuto del Funcionario Público en su artículo 8, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por D.S. 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 en su artículo 3, asimismo, el artículo 9 y 12 del Reglamento Interno de Personal de ADEMAF aprobado mediante Resolución Administrativa ADEMAF/DAJ/RA N° 097/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, el Decreto supremo N° 181 Normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS en su artículo 3, párrafo I del artículo 116, párrafos I y II del artículo 118, párrafo I y II del artículo 119 y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución Administrativa ADEMAF/UJ/RA N° 03/2021 de fecha 15 de enero de 2021 en sus artículos 27 y 29.

**SEGUNDO.-** Se dispone la notificación, citación y emplazamiento en forma personal, de la Sra. (...) – Ex Responsable Administrativo y Sra. Escarlet Diez – Ex Responsable Administrativo de la ADEMAF, a efectos de que asuman defensa conforme a procedimiento, dentro del presente proceso sumario administrativo interno.

**TERCERO.-** Se anuncia a las sumariantes, que a partir del día siguiente hábil de su legal notificación con el presente Auto, comienza a correr el respectivo término probatorio de diez (10) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 22, inc. b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A, modificado por el D.S. 26237. A tiempo de apersonarse, deberá señalar domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerse por domicilio la oficina de la Autoridad Sumariante.

**CUARTO.-** (...).

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

# Internacional

## POR EL INCREMENTO DE LA LLEGADA DE MIGRANTES

# México respeta la decisión de Estados Unidos de militarizar la línea fronteriza

La administración del presidente norteamericano Joe Biden desplegará 1.500 soldados del Ejército norteamericano.

// FOTO: INFOBAE



Tropas norteamericanas arriban a la frontera con México.

• Telesur

De acuerdo con cifras del Comando Norte, en este momento se encuentran desplegadas en la frontera con México un total de 2.450 tropas de la Guardia Nacional.

El presidente mexicano, Andrés Manuel López Obrador, dijo que respeta el despliegue de miles de militares estadounidenses en la frontera común ante el esperado flujo migratorio por el próximo fin del Título 42.

De acuerdo con el mandatario mexicano, “es parte de sus facultades, es un gobierno independiente, soberano,

ellos toman esas decisiones y nosotros las respetamos”.

Esa fue la respuesta de López Obrador luego de que se conociera la víspera que la administración del presidente Joe Biden desplegará 1.500 soldados del Ejército de Estados Unidos a la frontera con México para brindar apoyo operativo a las autoridades migratorias, en medio de un repunte de la llegada de inmigrantes y del inminente levantamiento del Título 42.

El Departamento de Defensa señaló que las tropas serán asignadas para un despliegue inicial de 90 días de duración y no tendrán funciones de aplicación de la ley, incluyendo la detención de inmigrantes, sino

un papel de apoyo en tareas logísticas, administrativas, transporte, análisis de datos e identificación de operativos de tráfico de drogas.

Los militares tendrán como misión, de acuerdo a la parte estadounidense, suplementar lo que llamaron “huecos críticos” en las capacidades operativas en la frontera, en especial tareas de monitoreo, entrada de datos y apoyo de almacenes, hasta que la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) pueda cumplir esas misiones por su cuenta, indicó un funcionario.

De acuerdo con cifras del Comando Norte (Northcomm), en este momento se encuentran desplegadas en la frontera con México un total de 2.450 tropas de la Guardia Nacional que desarrollan misiones de detección y monitoreo, análisis de inteligencia y apoyo aéreo.

El despliegue adicional obedeció a una petición expresa por parte del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), el cual proyecta un abrupto incremento de la llegada de migrantes especialmente procedentes de América Central, una vez que se levante la emergencia de salud pública por covid y el Título 42 a partir del 11 de mayo.

## EL FIN ES SELLAR ACUERDOS BILATERALES

# Lula recibe a Alberto Fernández con la frase “Juntos somos más fuertes”

• RT

Alberto Fernández se reunió ayer con su homólogo brasileño Luiz Inácio Lula da Silva en el Palacio de la Alvorada, residencia oficial en Brasilia.

El encuentro estuvo centrado en la evolución del comercio bilateral, los acuerdos entre las dos naciones, suscriptos a principios de este año, y un sistema de intercambio con una moneda común que reemplace al dólar.

“Una alegría recibir al amigo Alberto Fernández hoy en el Palacio de la Alvorada. Brasil y Argentina son hermanos y tendremos relaciones cada vez más prósperas con uno de los mayores socios comerciales de nuestro país y de nuestra

industria. Juntos somos más fuertes”, dijo Lula desde su cuenta de Twitter.

En una declaración conjunta para la prensa, el Jefe de Estado de Brasil dijo que la reunión con su homólogo argentino fue “larga y difícil”, pero avisó que habrá “muchas otras reuniones como estas”.

“Lo importante es que yo y mi Gobierno somos solidarios con la lucha que nuestro amigo Alberto Fernández y su gobierno están dando por la situación económica y la deuda que está atravesando Argentina”, señaló el mandatario anfitrión. Y agregó que hablará con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para que le “quite el cuchillo del cuello” al país vecino.

“El FMI sabe cómo se endeudó Argentina, sabe a quién le prestó el dinero, y por lo tanto

“

*Lo importante es que yo y mi Gobierno somos solidarios con la lucha que nuestro amigo Alberto Fernández y su Gobierno están dando por la situación económica”.*

Luiz Inácio Lula da Silva  
Presidente de Brasil



Luiz Inácio Lula da Silva con su homólogo Alberto Fernández.

no puede seguir presionando a un país que solo quiere crecer, generar empleos y mejorar la vida de su pueblo”, afirmó.

Fernández partió este mediodía desde Buenos Aires junto a una comitiva conformada por el jefe de Gabinete Agustín Rossi, el canciller Santiago Cafiero, el ministro de Economía Sergio

Massa; y la ministra de Desarrollo Social Victoria Tolosa Paz.

En tanto, los funcionarios que acompañaron al Presidente brasileño fueron Geraldo Alckmin, vicepresidente y ministro de Desarrollo, Industria, Comercio y Servicios; Mauro Vieira, ministro de Relaciones Exteriores y Fernando Haddad, ministro de Hacienda.

// FOTO: RT

